

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO  
CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2008.**

En Villanueva de Gállego, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a ocho de mayo de dos mil ocho, siendo las diecinueve horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Garisa Sanagustín, los siguientes miembros de la Corporación:

- Por el Grupo Municipal Candidatura Independiente Progreso Villanueva (CIPV) los concejales D. Santos Paricio Sebastián, D<sup>a</sup> Emilia Bueno Biel, D. Antonio González Valerio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Arana Arcega y D. José Angel Conte Solé.
- Por el Grupo Municipal Centro Democrático y liberal (CDL), los concejales D. Victor Sarto Lorén, D. Santos Nogueras París, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Lorén Artigas.
- Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el concejal D. Alfredo Gracia Nogués.
- Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP), la concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuín Martín.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Joaquín Cebollada Royo, que da fe, y la Interventora Municipal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Zueras Alvarez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**1.- Aprobación acta sesión anterior.**

El Sr. Presidente somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior y no mostrándose objeciones por los asistentes, **la Corporación por una abstención (PP), tres votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV y PSOE), acuerda aprobar el acta de la sesión anterior en los términos redactada.**

**2.- Dar cuenta de las certificaciones nº 3, 4 y 5 de la obra “Urbanización Avda. Gómez Acebo” y nº 6, 7 y 8 de la obra “Rehabilitación del antiguo Depósito de Agua (Tinajón)”.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Urbanismo informa y dá cuenta a la Comisión de las certificaciones nº 3, 4 y 5 de la obra “Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios de la Avda. Juan Gómez Acebo”, cuyos importes ascienden a 184.618,69 €, 227.982,48 € y 357.285,46 € respectivamente, reconociendo la obligación con “Construcciones Iberco, s.a.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 5110.60100. Asimismo, informa y dá cuenta a la Comisión de las certificaciones nº 6, 7 y 8 de la Obra “Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Depósito de Agua” (Tinajón), cuyos importes ascienden a 10.132,15 €, 19.118, 53 €, y 17.612,62 € respectivamente y reconociendo la obligación con “Cobra Instalaciones y Servicios S.A.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 4510.60100.

Ante ello y previo breve debate, la Sra. Escuin pone de manifiesto que las certificaciones relativas al Tinajón no han pasado por Comisión.

De todo ello, **la Comisión se da por enterada.**

**3.- Ordenanzas Fiscales de Tasas por prestación de Servicios Deportivos y Uso Instalaciones.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el concejal Delegado de Hacienda expone el contenido y alcance de la propuesta relativa a las Ordenanzas Fiscales de Tasas por Servicios y Actividades Deportivas, una vez tenidas en cuenta las alegaciones formuladas y proponiendo la aprobación del dictamen de la comisión informativa, añadiendo en el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Deportivos y Uso de las Instalaciones Municipales un segundo apartado con el siguiente texto:

“Los usuarios empadronados y abonados que formen parte de familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas ó normativa que la sustituya, tendrán un descuento de un 20% en las tarifas relativas a “ACTIVIDADES/CURSOS”.

Para la obtención de dicha bonificación deberá presentarse el original del título oficial de familia numerosa.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Victor Sarto (CDL) y manifiesta que debe favorecerse a las familias numerosas todo lo que sea posible con bonificaciones, etc y en esa medida está conforme con las modificaciones introducidas.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

- La constitución es de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y para todos los ciudadanos. No obstante, se incumple la constitución discriminando a los ciudadanos en los tributos por razón del empadronamiento, tal y como se prevé en la Ordenanza Fiscal de servicios y actividades deportivas. Esto es una “chulería” del equipo de gobierno.

- En todo caso, debería eliminarse la aplicación de la Tarifa Especial de Familias Numerosas a partir de la siguiente campaña.

A continuación, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta que la cuestión del empadronamiento no es una “chulería” del equipo de gobierno, sino que es una cuestión de vital importancia para el municipio en aspectos económicos, sanitarios, educativos, etc.

Así y cerrado el debate, en relación con el expediente relativo a la imposición de la tasa por Prestación de Servicios Deportivos y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y Ordenanza fiscal reguladora de la misma;

Vistas las alegaciones presentadas en periodo de Exposición pública por

1. Partido Popular Villanueva de Gállego.
2. Centro Democrático Liberal de Villanueva de Gállego.

Vistos los informes emitidos por la Intervención el 14 de abril de 2008 y por el Técnico deportivo municipal el 16 de abril de 2008.

Y siendo voluntad política de esta Corporación el fomento del empadronamiento de un mayor número de personas en el municipio, por el incremento de beneficios que ello conlleva (más médicos, escuelas, institutos, mayor participación en Tributos del Estado... );

Conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO:** Estimar en parte las alegaciones presentadas por el Partido Popular y Centro Democrático Liberal, en cuanto al establecimiento de una Tarifa Especial para las Familias Numerosas de empadronados al mismo importe que “el abono familiar de 4 miembros”. Dicha modificación entrará en vigor para los abonos que se vendan para las temporadas que se inicien en Octubre de 2008;

Y aclarar la redacción del apartado de UTILIZACIÓN DE PISTAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Deportivos y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, conforme al Anexo que se incorpora al presente acuerdo, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas añadiendo en el:

**Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.**

<b>ABONO ANUAL (OCTUBRE A SEPTIEMBRE)</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>EMPADRONADO(*)</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
<b>ADULTO</b>	<b>150</b>	<b>200</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>131,25</b>	<b>175</b>
<b>JUBILADO/PENSIONISTA</b>	<b>112,50</b>	<b>150</b>
<b>FAMILIAR DE 2 MIEMBROS</b>	<b>262,50</b>	<b>350</b>
<b>FAMILIAR DE 3 MIEMBROS</b>	<b>352,50</b>	<b>470</b>
<b>FAMILIAR DE 4 MIEMBROS</b>	<b>412,50</b>	<b>550</b>
<b>FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS</b>	<b>450</b>	<b>600</b>
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	412,50	

<b>ABONO ESCOLAR (OCTUBRE A JUNIO)</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>EMPADRONADO(*)</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
<b>ADULTO</b>	<b>131,25</b>	<b>175</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>116,25</b>	<b>155</b>
<b>JUBILADO/PENSIONISTA</b>	<b>101,25</b>	<b>135</b>
<b>FAMILIAR DE 2 MIEMBROS</b>	<b>228,75</b>	<b>305</b>
<b>FAMILIAR DE 3 MIEMBROS</b>	<b>311,25</b>	<b>415</b>
<b>FAMILIAR DE 4 MIEMBROS</b>	<b>371,25</b>	<b>495</b>
<b>FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS</b>	<b>401,25</b>	<b>535</b>
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	371,25	

<b>ABONO VERANO (JUNIO A AGOSTO)</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>EMPADRONADO(*)</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
<b>ADULTO</b>	<b>40</b>	<b>40</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>JUBILADO/PENSIONISTA</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>FAMILIAR DE 2 MIEMBROS</b>	<b>60</b>	<b>60</b>
<b>FAMILIAR DE 3 MIEMBROS</b>	<b>76</b>	<b>76</b>
<b>FAMILIAR DE 4 MIEMBROS</b>	<b>90</b>	<b>90</b>
<b>FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	90	

<b>ABONO TRIMESTRAL (TRIMESTRES NATURALES)</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO 1<sup>er</sup>, 2<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> trimestre</b>		<b>PRECIO 3<sup>er</sup> trimestre</b>	
	<b>Empadronado(*)</b>	<b>No Empadronado</b>	<b>Empadronado(*)</b>	<b>No Empadr onado</b>
<b>ADULTO</b>	<b>48</b>	<b>64</b>	<b>40</b>	<b>40</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>42</b>	<b>56</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>JUBILADO/PENSIONISTA</b>	<b>34,50</b>	<b>46</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>FAMILIAR DE 2 MIEMBROS</b>	<b>86,25</b>	<b>115</b>	<b>60</b>	<b>60</b>
<b>FAMILIAR DE 3 MIEMBROS</b>	<b>109,50</b>	<b>146</b>	<b>76</b>	<b>76</b>
<b>FAMILIAR DE 4 MIEMBROS</b>	<b>129,75</b>	<b>173</b>	<b>90</b>	<b>90</b>
<b>FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS</b>	<b>139,50</b>	<b>186</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	129,75		90	

### UTILIZACIÓN DE PISTAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS

- El alquiler da la posibilidad al usuario, grupo de usuarios o entidad privada de utilizar una parte o instalación del campus deportivo de forma exclusiva, previo pago de la tasa.

- El alquiler lo podrán realizar usuarios a título personal o usuarios colectivos, entendiéndose como colectivos a las asociaciones deportivas. El número de usuarios de cada instalación estará reflejado en el reglamento de instalaciones deportivas.

- Los alquileres serán de horas completas y naturales, salvo autorización expresa de la dirección del CDM Villanueva de Gállego por necesidades de vestuarios.

- Las tasas que se establecen son por hora de alquiler, diferenciando entre abonados al complejo deportivo o con entrada y no abonados.

- La reserva se realizará en la propia instalación previo abono de la tasa correspondiente. Únicamente se podrá realizar telefónicamente aquellos abonados que hayan abonado un bono de 10 alquileres y no lo hayan gastado completamente.

-La no utilización de las instalaciones por causa no imputable al Ayuntamiento no genera derecho a reembolso.

## **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones**

**6.1.** Aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 % tendrán un descuento de un 50 % en la tasa de abono correspondiente a su categoría individual.

Aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 70 % tendrán una bonificación de 99 %.

Dichas bonificaciones únicamente serán aplicables a los empadronados en Villanueva de Gállego.

**6.2.** Los usuarios empadronados y abonados que formen parte de familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas ó normativa que la sustituya, tendrán un descuento de un 20% en las tarifas relativas a "ACTIVIDADES/CURSOS".

Para la obtención de dicha bonificación deberá presentarse el original del título oficial de familia numerosa.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la derogación en la Ordenanza Fiscal núm.19 Artículo 6 el apartado C relativo a ACTIVIDADES DEPORTIVAS por resultar inaplicable:

*C.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- La cuota se determinará, en función del tipo de actividad, aplicando las siguientes tarifas:*

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>TARIFA</i>	
<i>Aerobic</i>	<i>1,54 €/hora</i>	
<i>Gimnasia de mantenimiento</i>	<i>1,03 €/hora</i>	
<i>Taichí</i>	<i>2,32 €/hora</i>	
<i>Tenis I iniciación</i>	<i>3,09 €/hora</i>	
<i>Tenis I perfeccionamiento</i>	<i>3,22 €/hora</i>	
<i>Tenis II iniciación</i>	<i>3,43 €/hora</i>	
<i>Tenis II perfeccionamiento</i>	<i>4,29 €/hora</i>	
<i>Otras actividades deportivas dirigidas (duración curso)</i>	<i>2,06 €/hora</i>	
<i>Clínica Fútbol 7</i>	<i>20,58 €</i>	
<i>Torneo de tenis</i>	<i>5,15 €</i>	
<i>Torneo de frontenis</i>	<i>10,29 €</i>	
<i>Curso de natación de verano</i>	<i>22,64 €</i>	

*\* La matrícula/inscripción por curso/actividad se fija en 12,35 €/año.*

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente en la Ordenanza Fiscal número 28 la derogación del apartado c del artículo 4:

*c) Otros inmuebles:*

*- Pista del Pabellón Polideportivo Cubierto: 25,73 euros/hora.*

*- Pistas descubiertas: 12,35 euros/hora.*

*. En caso de que se produzca taquillaje se añadirá el 20% del mismo, pudiendo al efecto controlarlo el Ayuntamiento.*

**QUINTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Deportivos y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento;

**SEXTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 57 y 20.4.o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece "la tasa por prestación de servicios deportivos y uso de instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los espacios deportivos y servicios deportivos, de salud y recreativos prestados en los Centros Deportivos Municipales que se detallan en la presente Ordenanza y con los horarios que en cada caso determine el Ayuntamiento, y en general:

ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-  
NOVIEMBRE-DICIEMBRE

DE LUNES A VIERNES de 9:30 a 22:00 horas.

SABADOS: de 9:00 a 22:00 horas

DOMINGOS: de 10:00 a 14:00 horas

JUNIO

DE LUNES A DOMINGO de 11:00 a 22:00 horas

JULIO-AGOSTO

DE LUNES A JUEVES de 11:00 a 21:00 horas

DE VIERNES A DOMINGO de 11:00 a 21:30 horas

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, así como quienes disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales a través de los Servicios Municipales de Instalaciones Deportivas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Cada modelo de abono tiene además unas categorías en función de la edad y de la situación familiar:

- ADULTO: usuarios de 18 a 64 años.
- INFANTIL: usuarios de 5 a 17 años.
- JUBILADO/PENSIONISTA: usuarios mayores de 65 años o jubilados.
- FAMILIAR DE 2 MIEMBROS: pareja legalmente constituida, o padre o madre y un hijo menor de 18 años.
- FAMILIAR DE 3 MIEMBROS: pareja legalmente constituida y un hijo menor de 18 años, o padre o madre y dos hijos menores de 18 años.
- FAMILIAR DE 4 MIEMBROS: pareja legalmente constituida y dos hijos menores de 18 años, o padre o madre y tres hijos menores de 18 años.
- FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS: pareja legalmente constituida y tres o más hijos menores de 18 años, o padre o madre y cuatro o más hijos menores de 18 años.
- Los niños menores de 5 años se entienden incluidos en el abono del adulto que los acompaña.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I., carnet conducir, ...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Los años de referencia se consideran ambos inclusive, y siempre que la edad se cumpla dentro de los meses de Enero a Diciembre de la temporada de referencia, así se considerarán usuarios con 5 años de edad en la temporada 2008-2009 quienes cumplan 5 años en 2009 y así sucesivamente.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir,...), la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- o Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.
- o Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- o Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por M.U.F.A.C.E.
- o Certificados acreditativos de minusvalía o discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el I.A.S.S.

Y para la acreditación de pareja legalmente constituida se exigirá libro de familia, inscripción en registro de parejas de hecho o documentación equivalente.

#### **Artículo 4.- Devengo.**

La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal.

1.Utilización no periódica: El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2.Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la Tasa podrá realizarse

2.1.Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto (máximo una temporada).

2.2.Mediante recibo bimensual o trimestral a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

#### **Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.**

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas:

- ABONOS: El abonado tendrá derecho:
  - Al uso libre de las piscinas que estén abiertas al uso en el momento de tener la condición de abonado.
  - Al uso libre de la pista polideportiva al aire libre, campo de fútbol 11 anexo, frontón, pista de voley-playa y pistas de petanca, siempre y cuando no estén alquiladas y sin luz artificial.
  - Tarifas reducidas en todas los programas deportivos ofertados.
  - Preferencia a la hora de hacer las inscripciones en los programas deportivos ofertados.
  - Acceso libre a la zona de pabellones y pistas exteriores.
  - Tarifas reducidas en los diferentes alquileres.
  - Preferencia en los alquileres: Podrán alquilar con 48 horas de antelación los abonados, los no abonados deberán hacerlo con 24 horas de antelación como máximo. Y la posibilidad de hacerlo por teléfono siempre y cuando tengan bono de alquileres. Los no abonados deberán realizar el alquiler y abonarlo in situ. Excepcionalmente se podrá reservar con mayor antelación siempre que sea para periodos como mínimo trimestrales y con el máximo de una temporada (máximo dos horas diarias y mínimo dos horas semanales) y de conformidad con lo establecido reglamentariamente.

<b>ABONO ANUAL (OCTUBRE A SEPTIEMBRE)</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>EMPADRONADO(*)</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
ADULTO	150	200
INFANTIL	131,25	175
JUBILADO/PENSIONISTA	112,50	150
FAMILIAR DE 2 MIEMBROS	262,50	350
FAMILIAR DE 3 MIEMBROS	352,50	470
FAMILIAR DE 4 MIEMBROS	412,50	550
FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS	450	600
FAMILIA NUMEROSA	412,50	

<b>ABONO ESCOLAR (OCTUBRE A JUNIO)</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>EMPADRONADO(*)</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
ADULTO	131,25	175
INFANTIL	116,25	155
JUBILADO/PENSIONISTA	101,25	135
FAMILIAR DE 2 MIEMBROS	228,75	305
FAMILIAR DE 3 MIEMBROS	311,25	415
FAMILIAR DE 4 MIEMBROS	371,25	495
FAMILIAR DE MAS DE 4 MEMBROS	401,25	535
FAMILIA NUMEROSA	371,25	

<b>ABONO VERANO (JUNIO A AGOSTO)</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>EMPADRONADO(*)</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
ADULTO	40	40
INFANTIL	30	30
JUBILADO/PENSIONISTA	20	20
FAMILIAR DE 2 MIEMBROS	60	60
FAMILIAR DE 3 MIEMBROS	76	76
FAMILIAR DE 4 MIEMBROS	90	90
FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS	100	100
FAMILIA NUMEROSA	90	

<b>ABONO TRIMESTRAL (TRIMESTRES NATURALES)</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>PRECIO 1<sup>er</sup>, 2<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> trimestre</b>		<b>PRECIO 3<sup>er</sup> trimestre</b>	
	<b>Empadronado(*)</b>	<b>No Empadronado</b>	<b>Empadronado(*)</b>	<b>No Empadronado</b>
ADULTO	48	64	40	40
INFANTIL	42	56	30	30
JUBILADO/PENSIONISTA	34,50	46	20	20
FAMILIAR DE 2 MIEMBROS	86,25	115	60	60
FAMILIAR DE 3 MIEMBROS	109,50	146	76	76
FAMILIAR DE 4 MIEMBROS	129,75	173	90	90
FAMILIAR DE MAS DE 4 MIEMBROS	139,50	186	100	100
FAMILIA NUMEROSA	129,75		90	

(\*) Tendrán derecho a las tasas de “empadronado” los efectivamente empadronados en Villanueva de Gállego, los universitarios de la Universidad de San Jorge en Villanueva de Gállego y aquellas empresas que soliciten un mínimo de 100 abonados siendo la propia empresa el único pagador.

- **ENTRADA A LAS INSTALACIONES**

- ADULTO: usuarios de 18 a 64 años.
- INFANTIL: usuarios de 5 a 17 años.
- JUBILADO/PENSIONISTA: usuarios mayores de 65 años o jubilados.
- Las edades y condiciones se acreditarán en los mismos términos que para los abonos.
- Los niños menores de 5 años se entienden incluidos en la entrada del adulto que los acompaña.

-La ENTRADA es la que hay que abonar cuando un usuario quiere acceder de forma esporádica al complejo en general (zona de agua y zona seca, excepto la zona balneario), o únicamente a la zona seca de pabellón.

Dentro de este concepto se incluyen las entradas de una sesión y los bonos de 10 entradas, los cuales únicamente serán validos durante la temporada que hayan sido expedidos (temporada de octubre a septiembre).

-La ENTRADA GENERAL da derecho al baño libre y uso libre de aquellas instalaciones que no requieren alquiler.

-La ENTRADA PABELLÓN da derecho al uso libre de aquellas instalaciones de la zona seca que no requieren alquiler, o al uso del mismo previo alquiler del servicio.

-La ENTRADA BALNEARIO da derecho al uso libre pero controlado durante un periodo determinado y en general de 2 horas de los servicios básicos que ofrece la zona balneario.

INSTALACIÓN	PRECIO CATEGORÍA		
	ADULTO	INFANTIL(*)	JUBILADO/PENSIO.
GENERAL	5	3	2
GENERAL 10	45	25	15
PABELLÓN	2	1	1
PABELLÓN 10	15	7	7
	ABONADOS		NO ABONADOS
BALNEARIO	3		4
BALNEARIO 10	25		35

- UTILIZACIÓN DE PISTAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS

- El alquiler da la posibilidad al usuario, grupo de usuarios o entidad privada de utilizar una parte o instalación del campus deportivo de forma exclusiva, previo pago de la tasa.

- El alquiler lo podrán realizar usuarios a título personal o usuarios colectivos, entendiéndose como colectivos a las asociaciones deportivas. El número de usuarios de cada instalación estará reflejado en el reglamento de instalaciones deportivas.

- Los alquileres serán de horas completas y naturales, salvo autorización expresa de la dirección del CDM Villanueva de Gállego por necesidades de vestuarios.

- Las tasas que se establecen son por hora de alquiler, diferenciando entre abonados al complejo deportivo o con entrada y no abonados.

- La reserva se realizará en la propia instalación previo abono de la tasa correspondiente. Únicamente se podrá realizar telefónicamente aquellos abonados que hayan abonado un bono de 10 alquileres y no lo hayan gastado completamente.

- La no utilización de las instalaciones por causa no imputable al Ayuntamiento no genera derecho a reembolso.

INSTALACIÓN	ABONADOS Y USUARIOS CON ENTRADA		NO ABONADOS	
	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ
PISTA PABELLÓN		<b>11</b>		21
½ PISTA PABELLÓN		<b>6</b>		11
MARCADOR ELECTRÓNICO				3
CALLE PISCINA CLIM. Sin ánimo de lucro				22
CALLE PISCINA CLIM. Con ánimo de lucro				40
VASO PEQUEÑO CLIM.				30
SALA ACTIVIDADES CORPORALES				12
SALA TATAMI				12
AULA				4
ROCÓDROMO Uso libre individual		<b>1,5</b>		4
ROCÓDROMO Bono 10 usos		<b>12</b>		34
ROCÓDROMO Hora uso exclusivo		<b>12</b>		22
PISTA TENIS	<b>1,5</b>	<b>2,5</b>	5,5	6,5
PISTA TENIS Bono 10 usos	<b>13</b>		48	
PISTA PADEL	<b>1,5</b>	<b>2,5</b>	5,5	6,5
PISTA PADEL Bono 10 usos	<b>13</b>		48	
CAMPO VOLEY-PLAYA	<b>1,5</b>	<b>2,5</b>	5,5	6,5
FRONTÓN	<b>2</b>	<b>3</b>	8,5	9,5
FRONTÓN Bono 10 usos	<b>17</b>		75	
BOLAS golf	<b>1</b>		1	
APROCH GOLF	<b>1,5</b>		5,5	
PISTA POLIDEPORTIVA Aire libre	<b>2</b>	<b>3</b>	6	7
CAMPO FÚTBOL 11	<b>10</b>	<b>20</b>	70	90
CAMPO FÚTBOL 7	<b>5</b>	<b>15</b>	40	50
FRONTÓN PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS sin entrada				80 /hora
FRONTÓN PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS con entrada				150 /hora

- ACTIVIDADES/CURSOS:

### Curso escolar

- Las tasas de curso serán mensuales abonándose bimensualmente o trimestralmente antes de iniciarse el curso, según actividad.
- Se diferencian entre tasas para abonados a la instalación y para no abonados.
- Cada curso tendrá un mínimo y máximo de usuarios por hora.
- Los cursos serán de dos clases de 50 minutos semanales, en general, coincidiendo con el calendario escolar.
- Cada curso tendrá una oferta inicial en unos horarios determinados, la cual puede variar dependiendo de la demanda y de las necesidades de los usuarios. Para que un curso se inicie debe haber un número mínimo de usuarios.
- Los cursos durarán de octubre a junio, excepto las actividades de agua que durarán de octubre a mayo.
- En aquellos casos en que por la edad no exista la posibilidad de adquirir la condición de abonado se aplicarán en todo caso las tarifas de abonado.

<b>PROGRAMA PARA ADULTOS</b>	<b>ABONADOS €/mes</b>	<b>NO ABONADOS €/mes</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>
GIMNASIA LUDICA	19	27	10-30
GIM. SUA.	19	27	10-30
AEROBIC	19	27	10-30
GAP	19	27	10-30
TAICHÍ	30	42	10-20
DANZAS ORIENTALES	22	32	10-20
CICLO INDOOR	19	27	10-30
TENIS INICIACIÓN	30	42	5-7
TENIS PERFECCIONAMIENTO	30	42	5-7
TENIS MINUSVALIDOS	30	42	3-4
PADEL INICIACIÓN	30	42	5-7
PADEL PERFECCIONAMIENTO	30	42	5-7
PADEL MINUSVALIDOS	30	42	3-4
FITNESS/MUSCULACION	20	40	50-
PACK FITNESS.	29	50	
ACUAEROBIC	22	31	10-20
GIMANSIA ACUATICA	22	31	10-20
NATACIÓN	26	37	6-11
NATACIÓN TERAPÉUTICA	30	49	6-11

-El PACK FITNESS incluye la sala fitness/musculación y una actividad de entre, aeróbic, gimnasia lúdica, gimnasia suave, gap o ciclo indoor.

-Las clases de natación tendrán una duración de 40 minutos.

-Tanto el padel como el tenis para minusválidos será de una sesión semanal.

-Si alguna actividad, excepto el tenis y padel para minusválidos, se realiza una sesión semanal, el precio será la mitad.

<b>PROGRAMA PARA 3ª EDAD</b>	<b>ABONADOS €/mes</b>	<b>NO ABONADOS €/mes</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>
GERONTOGIMNASIA	-	-	10-25
NATACIÓN MAYORES	26	37	6-11

-Las clases de natación tendrán una duración de 40 minutos.

<b>PROGRAMA PARA NIÑOS</b>	<b>ABONADOS €/mes</b>	<b>NO ABONADOS €/mes</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>
ESCUELA FÚTBOL SALA	10	14	8-12
ESCUELA BALONCESTO	10	14	8-12
ESCUELA GIMNASIA RITMICA	10	14	8-12
ESCUELA TENIS	24	34	6-9
ESCUELA PADEL	24	34	6-9
AERÓBIC	10	14	10-15
TIEMPO LIBRE	26	37	6-11
MULTIDEPORTE	22	31	8-15
ESCUELA NATACIÓN (nivel II a V)	26	37	6-11
ESCUELA NATACIÓN (nivel I)	26	37	4-7
ACTIVIDAD ACUATICA BEBES	26	37	4-7

-Las clases de tenis y padel tendrán una duración de 40 minutos.

-El aeróbic se impartirá los sábados una hora.

-Tiempo libre se impartirá los sábados por la mañana durante tres horas.

-El Multideporte se impartirá los sábados tardes durante dos horas.

- La escuela de natación, niveles del II al V, la duración de las sesiones será de 40 minutos.
- La escuela de natación, nivel I, y la actividad acuática para bebés, la duración de las sesiones será de 25 minutos.

### Tasas actividades de verano en julio y agosto

PROGRAMA PARA ADULTOS	ABONADOS €/curso	NO ABONADOS €/curso	Nº ALUMNOS
NATACIÓN	30	42	5-7
TORNEO TENIS	-	20	
TORNEO PADEL	-	20	
TORNEO FRONTÓN	-	20	
TORNEO VOLEY	-	20	

PROGRAMA PARA NIÑOS	ABONADOS €/curso	NO ABONADOS €/curso	Nº ALUMNOS
COLONIA URBANA	50	70	80-150
NATACION	30	42	5-7
TORNEO TENIS	-	20	
TORNEO PADEL	-	20	
TORNEO FRONTÓN	-	20	

- La colonia urbana dura 10 días y tres horas y media cada día.
- La natación infantil dura 13 días y 40 minutos la sesión.

### Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

**6.1.** Aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 % tendrán un descuento de un 50 % en la tasa de abono correspondiente a su categoría individual. Aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 70 % tendrán una bonificación de 99 %.

Dichas bonificaciones únicamente serán aplicables a los empadronados en Villanueva de Gállego.

**6.2.** Los usuarios empadronados y abonados que formen parte de familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas ó normativa que la sustituya, tendrán un descuento de un 20% en las tarifas relativas a “ACTIVIDADES/CURSOS”.

Para la obtención de dicha bonificación deberá presentarse el original del título oficial de familia numerosa.

## **Artículo 7.- Condiciones de Aplicación**

### **7.1. Piscinas Verano y Climatizadas: Condiciones Generales**

- El uso del Abono de temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del período de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permita.
- En caso de pérdida o deterioro del carnet de abono de temporada que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros.
- La pérdida del bono de 10 usos y de entradas no generará derecho a reembolso.
- El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al límite capacidad de usuarios. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario,...).

#### **7.2.1. Reserva de espacios:**

Las entidades con reserva de espacios de temporada deportiva de septiembre a mayo, ambos inclusive, abonarán íntegramente por adelantado, por períodos completos con un máximo de una temporada

#### **7.2.2. Actos no deportivos:**

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarifación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios, siempre y cuando se impida la actividad deportiva normalizada. Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón). La solicitud de uso de Centros Deportivos Municipales para la organización de actos públicos (conciertos, actuaciones y/o verbenas, asambleas, ...) que precisen de la instalación de un escenario y suministro eléctrico adicional para sonido y/o luces, promovidas tanto por entidades privadas como por el propio Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, deberán de solicitarse mediante instancia general o expediente administrativo que aprobará el Órgano Municipal competente. En dicha instancia se adjuntará:

Necesidad de corriente eléctrica nº w. de sonido y luz.

Aforo previsto y nº de entradas a la venta.

Croquis sobre la instalación del escenario, mesa de sonido, taquilla, accesos, etc.

Utilización de vestuarios.

Seguridad: control de accesos, empresa de vigilancia, evacuación, personal de primeros auxilios, etc.

Contratación de limpieza.

Póliza de seguros de responsabilidad civil.

Otras necesidades: aparcamiento, carga y descarga, bar, etc.

Autorización de la Delegación del Gobierno.

Planing de horarios de producción.

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, un servicio de seguridad, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza.

#### **7.3. Horarios extraordinarios:**

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros Deportivos Municipales, deberán abonar la correspondiente Tasa, con un incremento del 100 % de la Tarifa establecida.

### **Artículo 8.- Gestión y Recaudación**

1. La gestión, liquidación, administración y cobro de cada tasa se llevará a efecto por los servicios municipales de Deporte.
2. Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Cuentas Bancarias cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.
3. El pago de las tasas por abonos y cursos correspondientes deberá realizarse: € en el momento de inscripción y el resto podrá abonarse de la siguiente forma:
  - a) Pago en autoliquidación.
  - b) Pago mediante ingreso en cuenta.
  - c) Pago mediante domiciliación bancaria previamente autorizada.
4. El pago de las entradas a las instalaciones se abonará por autoliquidación en el momento de la solicitud de entrada
5. Con carácter general, sólo procederá atender solicitudes de devolución de ingresos, cuando el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento.

### **Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.**

1. Aquellas personas que accedan al interior de los recintos y utilicen los servicios sin abonar la tarifa correspondiente o poder acreditar la autorización de su uso; o bien utilicen fraudulentamente títulos de abonados de terceras personas, serán sancionadas con una multa de 30,00 euros. Se podrá denegar su acceso posterior en caso de reincidencia documentada. En el caso de abonados de diverso tipo, podrá ser retirado el documento de abono si se constata su uso indebido, con informe posterior a órgano municipal para su ratificación y devolución de diferencia económica si se estima procedente.
2. Las presentes tasas, se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.
3. Contra las liquidaciones de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza cabe interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente con carácter previo y potestativo al recurso Contencioso-Administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local, y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

**Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación, salvo que el acuerdo determine otra cosa.

#### **4.- Modificación Ordenanza Fiscal de Tasas por prestación de Servicios Escuela Municipal de Educación Infantil.**

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal Infantil Zagalicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal Infantil Zagalicos, para el curso 2008/2009 en la forma siguiente:

- Incrementar el importe de todas las cuantías de la Ordenanza en un 5,3% conforme el IPC interanual publicado (febrero 2007-marzo 2008), siendo las nuevas cuantías las siguientes:

##### **Artículo 5.1**

<b>RENTA FAMILIAR ANUAL</b>	<b>SERVICIO MENSUAL SIN COMEDOR</b>	<b>SERVICIO MENSUAL CON COMEDOR</b>
GRUPO 1 Renta familiar superior 29.200,01 €	151,11 €	226,66 €
GRUPO 2 Renta familiar de 26.000,01 a 29.200,00€	134,91 €	210,49 €
GRUPO 3 Renta familiar de 22.700,01 a 26.000,00 €	118,73 €	194,28 €
GRUPO 4 Renta familiar de 19.500,01 a 22.700,00€	102,54 €	178,08 €
GRUPO 5 Renta familiar de 16.200,01 a 19.500,00€	86,35 €	161,9 €
GRUPO 6 Renta familiar de 13.000,00 a 16.200,00 €	70,15 €	145,7 €
GRUPO 7 Renta familiar inferior a 13.000,00 €	43,17 €	86,35 €

2. La cuota de la matrícula anual será de 10,80 euros.
3. La cuota mensual por ampliación en una hora del horario normal (por la mañana o por la tarde) se establece en 17,30 euros/ mes por cada hora o fracción hora.  
La cuota por hora extra ocasional fuera del horario normal sería de 3,50 euros/hora o fracción de hora/día.

La cuota por utilización ocasional de comedor es de 5,40 euros/ día.

#### **Artículo 6.-**

En el momento de la reserva de plaza, que será el momento de formalizar la matrícula por primera vez, se cobrará 86,50 euros en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del último curso antes de la baja definitiva en el centro

Se añade un nuevo párrafo a este artículo 6, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Si de forma excepcional, y por causas justificadas, se comenzase la prestación del servicio comenzado el mes y antes del día 16, se abonará el mes completo; a partir del día 16, se abonará la segunda quincena completa.”

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **5.- Modificación Ordenanza Fiscal de Tasa por Expedición Documentos Administrativos.**

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Expedición de documentos administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Visto el informe relativo al estudio económico de la Tasa Expedición de documentos administrativos y el Informe de Intervención, todo ello de fecha 16 de abril de 2008, previa breve deliberación, en la que el Sr. Víctor Sarto (CDL) y Sra. Escuín (PP) manifiestan que la cuantía de la tasa establecida es excesiva, **la Corporación con una abstención (PP), tres votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Expedición de documentos administrativos, en los siguientes términos:

- **Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Expedición de Documento Administrativo.**

Queda redactada en los siguientes términos

Artículo 4.- Cuota tributaria.

“f) Informes y documentos oficiales emitidos por la Policía Local de Villanueva de Gállego: 31,75 euros.”

**Segundo.-.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**6.- Ordenanza Precio Público por prestación Servicio de Publicidad.**

Visto el expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, y teniendo en cuenta que el objeto del mismo cumple con la finalidad que se pretende, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y diez votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza reguladora de los mismos, según constan en el expediente y conforme al Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO.**

#### **Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en publicaciones emitidas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

#### **Artículo 2. Nacimiento de la obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 3.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Tarifa lineal: 35 € por anuncio.
- Tarifa A: 130 € por ocupación 1 módulo 9x6 cm. aprox.
- Tarifa B: 260 € por ocupación 2 módulos 9x6 cm. aprox.
- Tarifa C: 350 € por ocupación 3 módulos 9x6 cm. aprox.
- Tarifa D: 650 € por ocupación página completa.

#### **Artículo 5. Cobro.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, realizándose el pago en el momento de la solicitud del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

### **Disposición final.**

En lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación las normas tributarias.

### **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su completa publicación en el boletín correspondiente, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## **7.- Modificación Presupuesto 7/2008 y Anexo personal.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 7/2008, con la modalidad de transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, en el que consta el informe de la Interventora de fecha 18 de abril de 2008, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9.2. c) y 40 del R.D. 500/1990, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PSOE), cuatro votos en contra (CDL Y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7/2008, con la modalidad de transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

### Aumento en partidas de Gastos

Partida		1.1. DESCRIPCIÓN	Euros
Funcional	Económica		
4330	15000	Productividad Servicio Urbanos	1.134,80 €
4120	15000	Productividad Sanidad	726,70 €
4520	15000	Productividad Deportes	2.269,60 €
1210	15000	Productividad Servicios Generales	1.134,80 €
1210	13100	Retribuciones Laboral Determin Serv Grales	646,52 €
4520	13100	Personal Laboral duración determinada Deportes	1.293,04 €
4120	13100	Personal Laboral duración determinada Deportes Sanidad	322,70 €
		<b>1.1.1. TOTAL GASTOS</b>	<b>7.528,16 €</b>

### Disminución en partidas de Gastos

Partida		1.2. DESCRIPCIÓN	Euros
Funcional	Económica		
4340	22700	Trabajos realizados por otras empresas- Servicios Urbanos	1.134,80 €
4520	22700	Trabajos realizados por otras empresas- Deportes	3.562,64 €
4120	22700	Trabajos realizados por otras empresas- Sanidad	1.049,40 €
1210	22700	Trabajos realizados por otras empresas- Servicios Grales	1.781,82 €
		<b>1.2.1. TOTAL GASTOS</b>	<b>7.528,16 €</b>

**Segundo:** Consecuentemente aprobar la modificación de los apartados 2/3 y 3/3 del Anexo de Personal, correspondientes al Personal Laboral Fijo y Personal Laboral Duración Determinada respectivamente del Presupuesto de 2008.

**Tercero:** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

**Cuarto:** Considerar el presente expediente definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

### **8.- Asignaciones Concejales –2008.**

Dado el incremento de la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 16 de abril de 2008 y realizada la tramitación legalmente establecida, previa breve deliberación, **la Corporación con dos abstenciones (PSOE Y PP), tres votos en contra (CDL) y 6 votos a favor (CIPV) acuerda:**

**PRIMERO.** Determinar que los cargos por

- Delegación de Régimen Interior
- Delegación de Hacienda
- Delegación de Servicios Urbanos
- Delegación de Fomento
- Delegación de Patrimonio
- Delegación de Urbanismo,
- Delegación de Parques y Jardines,
- Delegación de Cementerio
- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Cultura
- Delegación de Festejos.
- Delegación de Juventud,
- Delegación de Deportes
- Delegación de Medio Ambiente.

Se realicen con dedicación parcial con la retribución de 180 € brutos /mes para quienes ostenten una concejalía y 595 € brutos /mes para quienes ostenten dos o mas concejalías delegadas, siempre que no resulte incompatible, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales. Y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**SEGUNDO.** Determinar que el cargo de Concejal de

- Bienestar Social, Sanidad, Educación y de 3ª Edad

se realice con dedicación exclusiva estableciendo una retribución anual bruta de 18.000 € que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**TERCERO.** Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente se realice con dedicación parcial con una retribución de 990 € brutos/mes, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales. Y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**CUARTO.** Establecer unas indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas de 117€/ sesión.

**QUINTO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia. El presente acuerdo no entrará en vigor antes del mes de junio de 2008.

### **9.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2008.**

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes al ejercicio 2007.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2008, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían y que se pueda dar la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto y previa breve deliberación, **la Corporación con dos abstenciones (PSOE Y PP), tres votos en contra (CDL) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 3/2008 correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior (Importe total de 1.394,28 €

<i>Reg FRA.</i>	<i>Fecha Fra.</i>	<i>TERCERO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORT</i>	<i>PART PPTARIA</i>
<b>458/2008</b>	<b>20/09/2007</b>	<b>Marco Taller Cerrajería S.L.</b>	<b>Reparaciones Puertas Pabellón de deportes, Comercio...</b>	<b>685,56 €</b>	<b>1210.21200</b>
<b>459/2008</b>	<b>20/07/2007</b>	<b>Francisco Barrera Anson</b>	<b>Bebidas</b>	<b>118,99 €</b>	<b>4540.22600</b>
<b>460/2008</b>	<b>13/07/2007</b>	<b>Francisco Barrera Anson</b>	<b>Bebidas</b>	<b>84,06 €</b>	<b>4510.22600</b>
<b>461/2008</b>	<b>11/05/2007</b>	<b>Francisco Barrera Anson</b>	<b>Bebidas</b>	<b>137,13 €</b>	<b>4510.22600</b>
<b>462/2008</b>	<b>02/03/2007</b>	<b>Francisco Barrera Anson</b>	<b>Bebidas</b>	<b>368,54 €</b>	<b>4510.22600</b>

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2008, los correspondientes créditos con cargo a las partidas detalladas.

## **10.- Modificación Relación de Puestos de Trabajo –2008.**

Visto el expediente instruido al efecto y la Memoria-Modificación de la Relación de Trabajo del personal de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno el día 7 de marzo de 2008, habiendo transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados sin haberse formulado alegación alguna y habiéndose detectado algún desajuste en la fijación del nivel de complemento de destino en el personal laboral temporal, de conformidad con lo establecido en el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 22 y 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PSOE), cuatro votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento en los términos que se detallan en la Memoria Anexos obrante en el expediente, si bien los puestos de trabajo de personal laboral temporal “Auxiliar Administrativo Consultorio”, “Auxiliar Administrativo Servicios Varios” y “Jefe Mantenimiento Centro Deportivo” tendrán el Nivel 17 del Complemento de Destino, estableciendo que las modificaciones del complemento Específico y de Destino tendrán efectos desde el 1 de enero de 2008 para aquellos empleados que ocupen los mismos puestos de trabajo.

**SEGUNDO.-** Determinar que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo deberán, en su caso y momento, incluirse en la Plantilla de personal y en el Anexo de personal del Presupuesto Municipal.

**TERCERO-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y notificarlo a los interesados a los efectos oportunos.

## **11.- Cuerpo de Policía Local y Reglamento.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejale Delegado de Régimen Interior expone el contenido y alcance de la creación del cuerpo de Policía Local y el Reglamento que regirá al mismo, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

- En principio parece apresurado crear el Cuerpo de Policía Local, y habría que esperar a que el pueblo crezca un poco más.
- Desearía conocer si hay estadísticas de los niveles de seguridad, delincuencia, vandalismo, etc.

Acto seguido, toma la palabra el Concejal Delegado de Régimen Interior Sr. González y manifiesta lo siguiente:

- La labor que realiza la Policía Local es fundamental en todos los ordenes, colaborando con la Guardia Civil.
- No existen estadísticas al respecto, pero es indudable que el vandalismo disminuye y se controla mejor a los vándalos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta que los vecinos están más seguros desde que hay Policía Local, pero además la Policía realiza otras tareas de prevención, fomento, entradas y salidas colegio, actos públicos, etc. Por ello, es necesario e importante incrementar la plantilla y crear el Cuerpo de Policía Local.

Concluida dicha intervención se cierra el debate.

El Ayuntamiento ha aprobado el Presupuesto para el año 2008 incluyendo la Plantilla de personal en la que existen cinco plazas de Policía Local y una de Oficial de Policía Local, siendo dos de nueva creación : una de Policía local y otra de Oficial de Policía Local.

El art. 8 del el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón dispone que la constitución de un Cuerpo de Policía Local y la aprobación de su reglamento exigirá la existencia en la correspondiente plantilla de un mínimo de cinco Agentes o Policías y de un Cabo u Oficial.

Y el art 11 del Decreto 222/1991 dispone que en los municipios en que no exista Cuerpo de Policía Local, en ningún caso podrá haber más de cuatro auxiliares de Policía al servicio de un mismo municipio, en cuyo supuesto será necesario proceder a la creación del Cuerpo de Policía mediante la tramitación del oportuno expediente.

Además el art. 4 añade que los municipios que dispongan de un Cuerpo de Policía propio, aprobarán un reglamento de organización del mismo que observará las disposiciones que se contienen en el reglamento marco (Decreto 222/1991) respetando la potestad de autoorganización del Ayuntamiento.

Los municipios de Aragón, de acuerdo con la Legislación Básica del Estado, podrán crear el Cuerpo de Policía Local mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Considerando que se cumplen todos los requisitos establecidos en los artículo 4, 8 y 11 del Decreto 222/1991 tal y como ha quedado acreditado en el expediente y que la competencia para la adopción del acuerdo se atribuye al Pleno de la Corporación (artículo 5 del Decreto 222/1991, 22.2 q) de la Ley 7/1985 y 29.2 q) de la Ley 7/99), **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Crear el Cuerpo de Policía Local del municipio de Villanueva de Gállego, con la estructura y organización que se regulan en el propio Reglamento del Cuerpo y que se aprueba a continuación.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el Reglamento interno de organización del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de Gállego, cuyo texto íntegro se transcribe como Anexo.

**Tercero.-** Abrir un periodo de información pública, dando audiencia a los interesados mediante la publicación en el BOA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial por plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación (en el BOA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que será simultánea); para que durante el mismo puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y formular reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

**Cuarto.-** De no producirse alegaciones ni presentarse reparos, sugerencias o reclamaciones durante el plazo señalado, se considerarán definitivamente aprobadas las ordenanzas hasta entonces provisionales.

## **ANEXO**

### **“REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO”**

TITULO I : Disposiciones generales

CAPITULO I: Objeto

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de actuación y funcionamiento por los que se regirá el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Gállego de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO II :Naturaleza y funciones

**Art. 2.-** El Cuerpo de Policía Local de Villanueva de Gállego es un cuerpo de seguridad, armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde.

**Art. 3.-** La Policía Local de Villanueva de Gállego, tiene como misión, desempeñar todas las funciones propias de las Policía Locales, y en general, dentro del marco de la legislación vigente, mantener la seguridad pública y proteger el libre ejercicio de derechos y libertades, en el ámbito del término municipal.

**Art. 4.-** Son principios básicos de actuación de los miembros de Policía Local, los siguientes:  
Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión, sexo u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
- e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

Relaciones con la comunidad. Singularmente:

- a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas, al objeto de conseguir la mejor colaboración.
- c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista riesgo racionalmente grave para su vida, integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Tratamiento de detenidos, especialmente:

- a) Los miembros de la Policía Local deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
- b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.
- c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

Dedicación profesional: Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

Secreto profesional: Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

Responsabilidad: Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevarán a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

**Art. 5.-** Fuera de los casos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, la demanda de servicios de la Policía Local se efectuará por la Autoridad o Institución solicitante, a través del Alcalde o Delegado del Cuerpo, quien dispondrá lo conveniente en cada caso. A este respecto, se tendrá presente que la actividad de dichos funcionarios policiales, se efectuará siempre bajo las órdenes de sus mandos naturales, sin perjuicio de la competencia de los Jueces, Fiscales y Tribunales en lo que afecta a sus funciones de Policía Judicial.

TITULO II : De la estructura y organización

CAPITULO I :Aspectos generales

**Art. 6.-** La Policía Local formará un Cuerpo único, en el que estará integrada toda la plantilla, y cuya jefatura superior corresponde al Alcalde, si bien, podrá delegar dicha facultad en un miembro de la Corporación.

El mando inmediato de la Policía Local será ejercido por un Oficial. En caso de ausencia del Oficial o de concurrir otra circunstancia que le impida desempeñar su puesto, sus funciones las asumirá automáticamente el Mando de la categoría inmediata inferior de mayor antigüedad.

**Art. 7.-** La Policía Local de Villanueva de Gállego se estructura de acuerdo a la mejor consecución de sus fines y las necesidades operativas de los servicios que presta.

La Policía Local se estructura en los departamentos que establezca el propio Ayuntamiento, bajo los principios de eficacia, coordinación interna y economía de medios, fijando asimismo los cometidos específicos (propios) y generales de cada departamento, así como de sus componentes, número de efectivos totales, mandos y jefatura de los mismos.

Las Unidades en que, en su caso se estructura el Cuerpo, las funciones que correspondan a cada una de ellas, el empleo que corresponda a los distintos puestos de mando y las funciones de éstos, se definen siguiendo los criterios del catálogo de puestos de trabajo y manual de funciones y tras ser aprobados por el Ayuntamiento se incorporarán como anexo al presente Reglamento.

La organización de esta estructura interna y sus variaciones se efectuarán por la Alcaldía o Concejales-Delegado, directamente o a propuesta del Oficial a cargo.

**Art. 8.-** La jerarquización del Cuerpo obliga a la utilización del conducto reglamentario como medio de transmisión de órdenes, informes y solicitudes relativas al servicio.

CAPITULO II : Plantillas y escalas

**Art. 9.-** La Policía Local de Villanueva de Gállego contará con el número de efectivos que anualmente le sean fijados en la plantilla orgánica que aprueben el Ayuntamiento.

**Art. 10.-** Los miembros del Cuerpo de la Policía serán funcionarios de carrera y en el ejercicio de sus funciones tendrán a todos los efectos la consideración de agentes de la Autoridad .

**Art. 11.-** A los efectos de su condición de agente de la autoridad, se considerará este carácter en los siguientes casos:

Cuando esté en acto de servicio y vistiendo el uniforme reglamentario, o bien, cuando debidamente autorizado, vista de paisano para la realización de determinadas funciones encomendadas.

También en aquellos casos en que, aún no estando de servicio, su acción venga motivada por la obligación para evitar la comisión de hechos delictivos, para detener a los autores de estos, y siempre que deban intervenir en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

En los casos en que no sea portador del uniforme reglamentario se deberá acreditar la condición de la autoridad mediante la exhibición del correspondiente carnet profesional.

De uniforme, y requerido para ello también deberá dar su número e incluso acreditarse mediante el carnet profesional, si procede.

**Art. 12.-** Las escalas y empleos en que se estructura la Policía Local de Villanueva de Gállego serán los establecidos en la legislación vigente.

**Art. 13.-** A partir de la aprobación de la Escala Auxiliar o denominación que se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento, las funciones no específicas de Policía Local, deberán ser desempeñadas por personal municipal, excepto aquellos puestos de trabajo que se determinen para Policía Local como de Escala Auxiliar.

**Art. 14.-** El personal no policial, funcionario o laboral, que el Ayuntamiento pueda adscribir a la Policía Local, dependerá de la adscripción que le corresponda, en función de su ubicación en la estructura del Servicio.

Cuando este personal desempeñe funciones de dirección y responsabilidad teniendo en su Departamento personal policial, deberán éstos obedecer las órdenes que reciban de aquél siempre que las mismas se refieran concretamente a su función específica.

**Art. 15.-** El Oficial encargado del Cuerpo designará al personal a los distintos destinos o especialidades, el cual podrá ser cambiado de destino a petición propia con ocasión de vacante o con carácter forzoso por necesidades del Servicio con arreglo a la normativa vigente de aplicación en la Administración Local.

**Art. 16.-** Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Gállego serán escalafonados de mayor a menor empleo y dentro de éste de mayor a menor antigüedad en el mismo figurando esta relación nominal en la plantilla orgánica con expresión de su situación administrativa.

### CAPITULO III : Funciones

**Art. 17.-** Bajo la dependencia directa del Alcalde Presidente o miembro de la Corporación a quien delegue, le corresponderá al Oficial encargado del Cuerpo las siguientes funciones:

Proponer al Alcalde y Concejal delegado las medidas organizativas y los proyectos de planificación y coordinación en orden a la mayor eficacia del Servicio.

La dirección, coordinación e inspección de la totalidad de los servicios propios del mismo y dictar las órdenes e instrucciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de los expresados servicios.

Ejercer el mando, sobre todo del personal del Cuerpo, mediante las estructuras jerárquicas establecidas.

Proponer a la Alcaldía y al Concejal Delegado la iniciación de expediente disciplinarios, así como de los premios y recompensas a las que el personal se haga acreedor.

Elaborar una memoria anual de actividades y resultados.

Informar a la Alcaldía y al Concejal Delegado, del desarrollo de los servicios y materializar y hacer cumplir las órdenes dictadas.

Elevar a la Alcaldía y al Concejal Delegado, las propuestas presupuestarias.

La propuesta al Alcalde y al Concejal Delegado de los Planes de Formación y Reciclaje de la Academia del Cuerpo así como el control en la realización de los mismos una vez aprobados.

Cumplir cualquier otra función que le sea atribuida por el ordenamiento jurídico.

#### CAPITULO IV : Expediente personal

**Art. 18.-** Existirá como expediente personal, el previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, donde quedarán anotadas las diversas incidencias en las situaciones administrativas, ascensos, traslados, cursos de capacitación y actualización, recompensas y sanciones.

Este expediente será de libre conocimiento por su titular.

**Art. 19.-** Su custodia y actualización corresponderá a los servicios de Régimen Interior del Ayuntamiento, protegiendo en todo momento la confidencialidad de sus anotaciones y el máximo respeto a la intimidad y el honor.

**Art. 20.-** Sin perjuicio del Expediente citado en los artículos precedentes, en la Oficina General del Cuerpo, existirán los datos personales necesarios, para garantizar un mejor cumplimiento del servicio, tales como domicilio, cursos realizados, armas y prendas que posee o tiene a su cargo, permisos de conducir, fechas de destino, ingreso, especialidades que posea, características físicas externas y fotografía.

#### TITULO III : Uniformidad y equipo

##### CAPITULO I: Uniformidad

**Art. 21.-** El Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasione la uniformidad de la Policía Local.

El equipamiento y sus características, así como el criterio de renovación de prendas deberá ser recogido por el Reglamento de Vestuario del Ayuntamiento, ajustándose a las normas dictadas por la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito de competencias.

Los miembros de la Policía Local de Villanueva de Gállego cuidarán de mantener en buen estado de conservación tanto el vestuario como el equipo y armamento velando por su adecuado mantenimiento.

**Art. 22.-** En los casos de pérdida, sustracción o deterioro prematuro de algún componente del vestuario o equipo, o en general de los bienes municipales a cargo de un miembro del Cuerpo, se dará cuenta inmediata por el titular a la Jefatura del Cuerpo, la cuál dispondrá de la práctica de una información para el esclarecimiento del hecho y con el resultado de la misma, lo elevará a la Alcaldía, al objeto de apertura de Expediente que determine la responsabilidad que proceda; y todo ello sin perjuicio de reponer de inmediato el objeto por el servicio correspondiente, para garantizar la continuidad del trabajo en las debidas condiciones.

**Art. 23.-** El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, estando prohibida la utilización incompleta del mismo; determinados servicios o funciones podrán efectuarse de paisano, en aquellos casos en que se esté debidamente autorizado y comunicándolo por escrito siempre que la urgencia no lo impida.

Vistiendo de paisano, queda prohibida la utilización de cualquier prenda de uniforme.

**Art. 24.-** Está prohibido el uso de prendas y efectos de uniformidad fuera del horario de servicio o de los actos y representaciones vinculadas a la función policial, que expresamente autorice el Alcalde o Delegado.

**Art. 25.-** El uniforme reglamentario debe ser llevado correctamente, estando prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones.

Las prendas de uniforme deberán de ser utilizadas con el mayor cuidado y limpieza, siendo responsables de su estado cada uno de los agentes que las tengan asignadas y, en su caso, su inmediato superior.

**Art. 26.-** Cuando se preste el servicio de uniforme, se cuidará el aspecto personal, debiéndose llevar el pelo recogido o recortado, sin que se puedan añadir adornos tales como pulseras y pendientes que por su forma o tamaño pudieran ser obstáculo a la prestación del servicio, o constituir incluso un riesgo físico para las personas.

**Art. 27.-** El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas, será fijado por la Jefatura del Cuerpo, teniendo en consideración las circunstancias de temperatura.

Eventualmente, cuando las circunstancias climatológicas del momento lo aconsejen, el Mando de Servicio de mayor empleo, podrá autorizar el ajustar la utilización de las prendas a tales condiciones.

En cualquier caso la Patrulla, utilizará el mismo tipo de vestuario uniforme.

**Art. 28.-** La prenda de cabeza deberá llevarse permanentemente, excepto en locales cerrados e interior de vehículos.

**Art. 29.-** Los emblemas tienen por finalidad la identificación externa de las personas que forman parte del colectivo de Policía Local de Villanueva de Gállego.

**Art. 30.-** La placa policial de pecho señala el carácter de la Policía Local y distingue a los agentes del Cuerpo, de los demás Cuerpos de Seguridad.

Contendrá el escudo del municipio, la leyenda "Policía Local" y el empleo, si bien este último podrá suprimirse en la camisa de verano.

Deberá llevarse en la parte superior del pecho, sobre el bolsillo derecho.

El escudo de la ciudad se portará asimismo en la prenda de cabeza y en las solapas, siendo oval en la primera y circular en la segunda.

**Art. 31.-** El emblema de brazo contendrá el escudo de la Comunidad Autónoma. Se llevará en la parte superior de la manga izquierda, de todas las prendas de uniforme de uso externo.

Todo símbolo, galón o emblema, deberá ir colocado en la prenda correspondiente en el momento de la entrega al personal.

**Art. 32.-** El emblema que distinguirá a los vehículos será representación de la placa/insignia de forma esquematizada, situada de manera que pueda ser vista, al menos, desde los lados.

Distintivos

**Art. 33.-** Existen dos tipos de distintivos:

De identificación profesional o de grado.

De identificación de vehículos.

**Art. 34.-** En relación a los distintivos del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en los artículos correspondientes del Decreto 121/92 de 7 de julio de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

CAPITULO II : Equipo personal

**Art. 35.-** El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego dotará a los miembros de la Policía Local de Villanueva de Gállego del correspondiente equipo, que podrá estar integrado por:

Silbato.

Defensa.

Grilletes.

Pistola o revolver.

Equipo reflectante.

**Art. 36.-** Los Policía Locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del Servicio podrán portar el arma de fuego reglamentaria que se les asigne, de conformidad con la legislación vigente.

El Alcalde o Delegado a propuesta del Oficial al mando del Cuerpo, determinará aquellos servicios en los que no existirá obligación de portar arma o defensa reglamentarias.

**Art. 37.-** La tarjeta de Identidad Profesional se considerará como licencia de tipo "A" para los integrantes del Cuerpo, mientras éstos se hallen en activo o en situación que se considere reglamentariamente como tal.

**Art. 38.-** Quedará sin efecto la guía de pertenencia y en consecuencia, se depositará en la Jefatura del Cuerpo dicho documento y el arma, de forma definitiva o transitoria, según los casos, en los siguientes supuestos:

a) Al dejar de prestar servicio activo.

b) Por enfermedad o defecto que sea causa de suspensión por anulación de licencia.

c) Por suspensión preventiva de empleo o decisión disciplinaria del Alcalde o Concejal Delegado.

d) Todos aquellos supuestos contemplados en la legislación vigente.

**Art. 39.-** El personal que tenga asignado armamento, además de efectuar las prácticas periódicas de tiro y manejo, deberá someterse a las pruebas psicotécnicas que se establezcan por el Ayuntamiento, con el fin de determinar la conveniencia o no de continuar con la posesión del arma. La periodicidad general o individual de las pruebas, serán determinadas a propuesta de los servicios Médicos de Empresa.

**Art. 40.-** Como norma general, salvo autorización expresa de la Jefatura, al finalizar el servicio, el personal dejará su arma en el armero que tenga asignado.

**Art. 41.-** Todas las armas que estén por asignar, reparar o verificar en depósito, así como las depositadas, deberán estar en el armero o en lugares seguros, guardados en cajas de seguridad, inventariadas y bajo la supervisión del personal encargado del armamento. Igualmente ocurrirá con las armas que puedan existir para uso colectivo.

**Art. 42.-** Bajo el control del Oficial o persona en quién delegue el personal encargado del armamento llevará dos ficheros de expedientes; en uno de ellos figurarán las incidencias de armas que concurran en cada miembro del Cuerpo y en el otro, las incidencias que concurran en cada una de las armas.

**Art. 43.-** Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la correspondiente guía comunicará tal circunstancia a la Jefatura entregándola al armero del Cuerpo mediante recibo, y absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar dichas deficiencias.

**Art. 44.-** La guía de pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso como de reparación, depósito y transporte.

**Art. 45.-** Al menos dos veces al año se realizarán de forma obligatoria y en horario de servicio, prácticas de tiro en los locales acondicionados a tal fin, con las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente y por el instructor o instructores de tiro que se determinen.

### CAPITULO III : Vehículos semovientes, material e instalaciones

#### Vehículos y semovientes

**Art. 46.-** De acuerdo con el Reglamento Marco el Ayuntamiento pondrá a disposición del Cuerpo de la Policía Local los vehículos de dos y cuatro ruedas así como los semovientes necesarios para la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

**Art. 47.-** Todo vehículo contará con un Libro Registro en el que se anotarán todas las incidencias que ocurran, como las siguientes:

Conductor que lo utiliza en cada momento.

Km. al iniciar y acabar el servicio.

Gasolina, aceite, etc., suministrados.

Cualquier otro dato que se ordene para un control adecuado.

**Art. 48.-** El Oficial establecerá los controles de vehículos o Libros Registro que estime oportunos, sin perjuicio de los que puedan realizar los mandos de la Unidad a la que esté asignado el vehículo.

**Art. 49.-** El cuidado del vehículo corresponde al conductor que lo tenga asignado en cada momento, quien ha de velar siempre por su utilización y mantenimiento adecuado.

**Art. 50.-** El conductor de un vehículo del Cuerpo, al iniciar y acabar el servicio, rellenará los datos del libro registro y comprobará los siguientes aspectos:

a) Estado del vehículo y del equipo policial asignado al mismo.

b) Anomalías observadas en la carrocería habitáculo o accesorios.

c) Averías mecánicas propias del vehículo.

**Art. 51.-** La conducción de vehículos policiales ha de ajustarse a la normativa dispuesta en la Ley de Seguridad Vial y disposiciones que la desarrollen.

**Art. 52.-** Para la eficaz prestación de sus servicios, la Policía Local deberá contar con los adecuados sistemas y redes de telecomunicaciones internas y externas.

**Art. 53.-** El uso y mantenimiento del material de transmisiones, dada su especial trascendencia en el desarrollo del Servicio, deberá ser extremadamente cuidadoso.

Al iniciar el servicio, todo el personal al que se asigne aparato de radio, tanto de vehículo como portátil, deberá comprobar su funcionamiento y será responsable del mismo hasta finalizar el servicio.

Cuando se disponga de canal de reserva, éste únicamente se utilizará para aquellos casos en que esté dispuesto expresamente o por necesidad absolutamente justificada.

#### Instalaciones y otro material

**Art. 54.-** El Ayuntamiento dotará a la Policía Local de las instalaciones y material. más apropiado posible, para el desarrollo de sus funciones.

**Art. 55.-** En general, todos los miembros del Cuerpo han de ser extremadamente cuidadosos con la totalidad de instalaciones y material, y de aquél del que hagan uso. Cuando detecten alguna anomalía en el material, daños en las instalaciones o el funcionamiento incorrecto de éstas, informarán inmediatamente a sus superiores jerárquicos.

TITULO IV : Selección, formación y promoción

CAPITULO I : Selección

**Art. 56.-** La selección para el ingreso, como funcionario en el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Gállego, se realizará mediante convocatoria pública y con arreglo a los principios de mérito y capacidad.

**Art. 57.-** Las convocatorias para acceso al Cuerpo serán realizadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las previsiones de Oferta Pública de Empleo Anual, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

CAPITULO II : Formación y promoción

**Art. 58.-** La formación profesional y perfeccionamiento específicos de los miembros de la Policía Local, estará a cargo de la Academia del Cuerpo.

**Art. 59.-** Las plazas de Oficial y demás de la cadena de mando, que se hallen vacantes se proveerán mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente, y tener una antigüedad mínima de dos años prestando servicios en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, tal y como dispone el art. 39 del Decreto 222/1991.

**Art. 60.-** En el caso de que no sea posible la cobertura de las vacantes por el sistema anterior, se procederá a la convocatoria entre los funcionarios de la Policía Local pertenecientes a la misma categoría, que presten servicios en las Corporaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En defecto de los sistemas anteriores, las vacantes se cubrirán mediante convocatoria entre los funcionarios de la Policía Local que presten servicios en las Corporaciones de la Comunidad Autónoma, pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior, que reúnan los requisitos de antigüedad y titulación, establecidos para el caso de promoción interna.

Cuando no sea posible la cobertura de las vacantes por ninguna de los sistemas anteriores, se procederá a su convocatoria por el sistema de acceso libre, en cuyo caso, los aspirantes deberán poseer la titulación correspondiente al grupo en que pretendan ingresar y reunir, en principio, los requisitos establecidos por la Diputación General de Aragón, para ser admitidos en las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos de Policía Local, mas los que las bases de la convocatoria estimen.

TITULO V

CAPITULO I : Normas de funcionamiento interno

**Art. 61.-** Si fuese necesario desarrollar para casos generales las normas contenidas en este Reglamento, se efectuará, con informe de la Comisión de Servicios Públicos, a través de Decreto de Alcaldía, y con conocimiento de la Junta de Representantes u órgano sindical que le sustituya.

**Art. 62.-** Antes de entrar en un despacho deberá solicitarse permiso para ello; si la puerta está cerrada se abrirá ligeramente, de forma previa, para que pueda ser oída la voz. Una vez obtenido el permiso para entrar, y antes de cualquier otra intervención, se deberá saludar y presentarse con su nombre y empleo, salvo que se tenga la absoluta seguridad de que es conocido por la persona a la que se dirige. Se evitará entrar fumando, comiendo, mascando chicle, etc. Dentro del despacho o dependencia se mantendrá una actitud erguida, evitando lo antes descrito, así como bracear, apoyarse en la mesa, sentarse sin permiso y, en general, cualquier acto que indique toma de confianza a la que no sea invitado o falta de la más elemental educación.

**Art. 63.-** Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre en forma breve, clara, concisa e impersonal.

#### CAPITULO II : Destinos y movilidad interna

**Art. 64.-** Los destinos y movilidad de la Policía Local se designarán por parte del Oficial encargado del Cuerpo, siendo comunicados en todo momento al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuarte o Concejal Delegado.

#### CAPITULO III : Horario, turnos y ciclos de servicio

**Art. 65.-** El horario común de servicio, en cómputo anual, será el fijado por el Ayuntamiento. A este efecto, el Oficial presentará mensualmente al Alcalde o Concejal delegado, el cuadrante del servicio del mes. Este horario podrá ser ampliado por razones de servicio y mediante la pertinente retribución o compensación y de acuerdo con lo establecido en la normativa municipal al efecto.

**Art. 66.-** En general, se respetarán los ciclos, turnos y horarios establecidos, sin que esto suponga derecho fijo adquirido, pudiendo únicamente variarse por razones concretas de servicio.

**Art. 67.-** La Jefatura del Cuerpo, con el visto bueno del Delegado, podrá cambiar el ciclo, turno y/u horario de alguno o de algunos componentes de la unidad, a propuesta razonada del mando de la misma, y oído el afectado, en los casos que no lo sea por razones de servicio, e igualmente a petición del interesado.

**Art. 68.-** En todos los casos de emergencia que señale la superioridad y, en general en aquellos que la necesidad lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos determinantes de la emergencia o necesidad. En estos mismos supuestos se podrán suprimir por la Alcaldía las fiestas, vacaciones, períodos de descanso, licencias y/o dispensas, salvo en caso de concurrir motivos personales muy justificados apreciados por la jefatura.

**Art. 69.-** Tanto el inicio como la finalización del servicio se considerarán actos del mismo y por tanto, vistiendo el uniforme reglamentario, excepto en los casos de debida autorización para prestarlo de paisano, y estando en todo caso a lo aprobado por el Ayuntamiento.

**Art. 70.-** Los mandos de cada turno velarán para que el personal a él subordinado cumpla de forma exacta las horas y que, en caso de ser necesario, la redacción de Partes u otros documentos no se alargue más allá de lo estrictamente necesario.

**Art. 71.-** Durante el desarrollo de la jornada de trabajo se dispondrá de un tiempo de descanso igual que el establecido para el resto de trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

#### CAPITULO IV : Normativa sobre uso de armas

**Art. 72.-** Durante la prestación del servicio deberá llevarse el arma dentro de la funda reglamentaria, de donde no será extraída mas que cuando las circunstancias excepcionales lo exijan.

Por ningún motivo se hará alarde del arma, ni aún con fines intimidatorios, salvo que sea patente un daño grave, inmediato e irreparable que justifique su uso.

**Art. 73.-** En todos los casos en que se haya hecho uso del arma de fuego, los miembros del Cuerpo deberán informar de inmediato a su mando jerárquico superior y a la Jefatura del Cuerpo, sin perjuicio de hacerlo constar en el Parte de actuaciones correspondiente.

**Art. 74.-** El uso del arma de fuego debe reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad, por lo que habrá de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Que el arma constituye un medio preventivo y disuasorio sólo utilizable en muy concretas situaciones policiales. Consecuentemente, habrá de tenerse presente que, su uso ha de limitarse a aquellas situaciones extremas, en las cuales, la referida utilización, aparezca plenamente justificada.

Si bien es difícil detallar específicamente cuáles son las situaciones límite que justifican el uso del arma, ha de establecerse, con carácter general, que las armas siempre tienen relación con la comisión de delitos graves, en los cuales la violencia física es el denominador común.

Pero aún en estos casos hay que establecer una matización reflejada en los requisitos siguientes:

- a) Existencia de una agresión ilegítima contra los agentes de la autoridad o terceras personas, que atenten contra la vida o pongan en grave peligro la integridad física de los agredidos.
- b) Que el arma constituya el único medio racional para impedir o repeler la agresión.
- c) Que la utilización del arma esté precedida si esto es posible de requerimientos dirigidos al agresor para que desista de su actividad delictiva.
- d) Que en el caso de que estos medios conminatorios no sean atendidos, se haga un disparo al aire o al suelo, en este orden, con carácter disuasorio.
- e) Si estas medidas no resultasen eficaces o no hayan sido posible adoptarlas debido a la rapidez, violencia o riesgo de la agresión, los disparos a efectuar han de ser los mínimos indispensables y dirigidos de forma que su impacto, no afecte a partes vitales del organismo del agresor.

Las normas de prevención, señaladas anteriormente, han de ser aplicadas aún con más rigurosidad cuando se trata de la persecución de delincuente en fuga. En este supuesto, el uso del arma se registraría a aquellos casos en los cuales, la gravedad del delito cometido y la peligrosidad de su autor, justifiquen la adopción de la referida medida. Pero aún en estas circunstancias habrá de darse previamente "el alto" y si éste no es atendido y las condiciones concurrentes (distancia, aglomeración de personal, etc.) no lo aconsejan, podrá hacerse un disparo intimidatorio al aire o al suelo.

El disparo dirigido a las partes no vitales del cuerpo del perseguido nada más sería admisible en el caso de delincuentes armados, en los cuales sea de prever una resistencia violenta. Si existen dudas sobre la gravedad del delito o sobre la identidad del presunto delincuente, no procede efectuar ningún disparo.

**Art. 75.-** En la manipulación del arma de fuego deben observarse, sobre todo, las siguientes normas:

No dejar nunca el arma donde otras personas puedan tocarla. Si fuese absolutamente imprescindible, deberá dejarse descargada.

Desarrollar hábitos de seguridad al recogerla, dejarla o sacarla de la funda: si está cargada o descargada, situación de seguros, etc.

El dedo debe estar siempre fuera del "guardamonte" hasta que esté preparada para disparar.

Nunca debe dirigirse la boca de fuego hacia persona alguna, manteniéndola apuntando hacia dirección segura, salvo en los casos en que se vaya a disparar.

Los dedos deben mantenerse siempre lejos de la boca del arma, salvo en los casos de mantenimiento, y con certeza absoluta de que está descargada.

En el caso de disparos intimidatorios, deberá tenerse la seguridad previa de no poder causar daños a terceras personas.

#### CAPITULO V : Bajas e indisposiciones

**Art. 76.-** Con respecto a las indisposiciones o bajas por enfermedad, los miembros del Cuerpo tendrán los mismos derechos que el resto de funcionarios del Ayuntamiento. En la Policía Local se tendrá en cuenta, además, en cuanto a obligaciones, lo siguiente:

Si por indisposición no puede acudir al servicio, deberá advertirse esta circunstancia al Oficial encargado del Cuerpo con la máxima antelación posible.

Igual obligación existe en el supuesto de iniciar una baja por enfermedad.

Si durante la prestación del servicio sobreviniera una indisposición que impidiera su continuación en el mismo, el afectado podrá ausentarse, si bien, se deberá comunicar, con carácter previo, esta circunstancia a su mando inmediato, para que éste adopte las medidas que considere más oportunas respecto al servicio.

#### CAPITULO VI : De la segunda actividad

**Art. 77.-** Los miembros del Cuerpo de la Policía Local pasarán a la situación de segunda actividad, en la forma y condiciones que establece la Ley 26/94, de 29 de Septiembre, por la que se regula dicha situación en el Cuerpo Nacional de Policía a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a la normativa vigente en cada momento, y con las equiparaciones necesarias de empleos, destinos, etc., que habrá de establecer el Ayuntamiento para una mejor aplicación debida de la normativa estatal.

#### CAPITULO VII : De los derechos

**Art. 78.-** Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Gállego gozarán, con carácter general, de los derechos establecidos en el presente Reglamento y, además, de aquellos que les confiera la normativa estatal o autonómica que les sea de aplicación, y los que se fijen en los convenios, pactos o acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal; en todo caso, sin otras limitaciones que las que específicamente se expresen para el personal de estos Cuerpos en la respectiva normativa.

**Art. 79.-** Los miembros del Cuerpo tendrán derecho a una remuneración justa y adecuada que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

**Art. 80.-** Se podrá exponer verbalmente o por escrito, a través de la vía jerárquica, o de cualquier otra vía que el propio Cuerpo o disposiciones existentes puedan establecer, sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones, así como cuantas peticiones consideren oportunas.

**Art. 81.-** Se tendrá el derecho de petición o queja, individual o colectiva, a través del conducto reglamentario. Si se estima que la petición o queja no ha sido atendida, podrá presentarla directamente a la Tenencia de Alcaldía o al propio Alcalde.

Los representantes sindicales, miembros de la Policía Local, quedan exceptuados de utilizar el conducto reglamentario cuando la cuestión, objeto de la petición, quede dentro de las competencias que tengan asignadas.

**Art. 82.-** Cuando los miembros de la Policía Local sean inculcados judicialmente, en vía penal, por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas el Ayuntamiento deberá:

Asumir su asistencia jurídica y defensa, mediante abogado y procurador. En el mismo sentido, se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones, en vía penal o civil para el resarcimiento en aquellos casos que deriven de actos de servicio, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento. La elección de abogado y procurador, para los casos antes citados, será libre, y para su concesión deberá solicitarse a Servicios Jurídicos, aportando los antecedentes que existan e informe del Oficial del Cuerpo. La resolución será realizada mediante Decreto de Alcaldía.

Prestar las fianzas que fueran señaladas.

Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan.

**Art. 83.-** La defensa en vía civil por hechos derivados del servicio, considerando la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, correrá a cargo, siempre, de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o del abogado y procurador, en su caso, que éste designe, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 84.-** Los miembros de la Policía Local podrán afiliarse a partidos políticos sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación. En ningún caso, podrá constar esta circunstancia en el Expediente Personal.

**Art. 85.-** En el ejercicio de la acción sindical, los miembros del Cuerpo se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, así como en la Ley de Órganos de Representación y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, disfrutando de los derechos de carácter representativo y sindical que se establezcan para el resto de funcionarios de la Administración Local, sin otras limitaciones que las que, por normativa superior a la municipal, pudieran establecerse de forma específica para estos Cuerpos.

**Art. 86.-** En el caso de reuniones autorizadas, que tengan lugar durante el horario de servicio, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos, de tal forma que, en cualquier caso, no quede perjudicada la prestación de aquél. La jefatura del Cuerpo determinará, en cada caso, los porcentajes de servicio a mantener en cada unidad atendiendo a sus características, disposición de personal, demanda ciudadana del servicio, etc.

**Art. 87.-** Los miembros de la Policía Local tienen derecho a ocupar los puestos de trabajo en sus respectivas categorías, conforme a los principios de mérito, capacidad y antigüedad, según las disposiciones vigentes, y a una adecuada formación y promoción profesional.

**Art. 88.-** Los miembros de la Policía Local de Villanueva de Gállego tendrán derecho a la Seguridad e Higiene en el Trabajo disponiendo de las condiciones profesionales, ambientales y de medios e instalaciones adecuadas al desarrollo de su función y cometidos así como de las medidas necesarias para la prevención de enfermedades contagiosas.

#### CAPITULO VIII : De los deberes

**Art. 89.-** En general, los miembros de la Policía Local de Villanueva de Gállego tendrán los mismos deberes que el resto de funcionarios de la Administración Local, con las variables o especificaciones particulares que, para ellos, pudieran establecerse; los deberes señalados en el presente Reglamento, mas la normativa nacional o autonómica que les sea de aplicación y los que puedan fijarse en los convenios, pactos o acuerdos, suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal.

**Art. 90.-** Los miembros de la Policía Local deberán obedecer y ejecutar las órdenes recibidas de sus Mandos, salvo que las mismas contradigan manifiestamente la Constitución o las Leyes, pudiendo consultar las dudas que al respecto se les ofrezcan. En el supuesto de tal contradicción, deberán dar cuenta inmediata al superior jerárquico del que hubiera dado la orden.

**Art. 91.-** Mantendrán en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen especialmente las que afecten a los servicios públicos y a la conservación de los bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismos o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

**Art. 92.-** Los miembros de la Policía Local se prestarán apoyo mutuo, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

**Art. 93.-** Tratarán al público con la mayor corrección, evitando toda violencia en el lenguaje y modales. Actuarán con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias, sin aventurar juicios ni precipitar decisiones, no dejándose influir por impresiones momentáneas, animosidades, ni prejuicios personales.

**Art. 94.-** Informarán a sus superiores por el conducto reglamentario, sin perjuicio de lo establecido para casos de urgencia, de las incidencias que se produzcan en el servicio.

Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, éste ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos. En caso de manifestar su opinión personal, lo hará así constar expresamente.

**Art. 95.-** Cuando proceda la detención de una persona, el miembro del Cuerpo actuante debe observar rigurosamente las formalidades previstas en la legislación vigente, respetando los derechos del detenido.

Igual observancia se mantendrá cuando deba llevarse a cabo la entrada, registro o desalojo de domicilios particulares.

**Art. 96.-** Deberán cumplir íntegramente su jornada de servicio, observando estricta puntualidad y no pudiendo abandonar éste, sin la entrega o relevo del mismo; en su caso, estando respecto a estos conceptos y a las ausencias, bajas o interrupciones, a lo expresado en este Reglamento.

**Art. 97.-** Todo el personal del Cuerpo está obligado a comunicar su dirección y, en su caso, número de teléfono que constarán, tanto en la Oficina de su Unidad como en la Oficina General y Central de Operaciones. En todo caso, tendrá carácter reservado y de uso exclusivo por razones de servicio.

**Art. 98.-** Durante el servicio, y salvo motivo justificado, los miembros de la Policía Local no permanecerán en establecimientos de bebidas o de recreo. En todo caso, se abstendrán de ingerir bebidas alcohólicas o jugar en los mismos, así como de realizar cualquier actividad que desdiga de la buena imagen del Cuerpo.

**Art. 99.-** Observarán siempre una postura correcta durante el servicio. Mantendrán su cuerpo erguido, sin apoyarse en paredes ni vehículos, ni adoptar posturas que denoten negligencia o abandono.

**Art. 100.-** Se abstendrán de fumar o masticar cualquier cosa de forma habitual, en el tiempo del servicio o, al menos, no harán ostentación pública de ello.

**Art. 101.-** Los miembros de la Policía Local deberán cumplir la normativa sobre incompatibilidades.

**Art. 102.-** Los miembros de la Policía Local, deberán presentarse inmediatamente, en la dependencia de destino, o en la más próxima tan pronto tengan conocimiento de la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, y en los casos de calamidad pública o de grave alteración de la seguridad ciudadana.

**Art. 103.-** Los mandos del Cuerpo deberán tener presente, que entre sus obligaciones está, la supervisión y vigilancia del cumplimiento del personal a él subordinado, sin que en ningún caso pueda aceptarse dejación.

**Art. 104.-** Con respecto a la asunción del Mando en los servicios, si no viene designado en la oportuna Orden, se estará a lo ya indicado en este Reglamento, sin perjuicio de las funciones de supervisión que puedan efectuar u observaciones que pudieran aportar los mandos superiores.

## TITULO VI : Premios y sanciones

### CAPITULO I : Premios y recompensas

**Art. 105.-** La realización por los miembros de la Policía Local de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento, a lo largo de la vida profesional, de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante el otorgamiento de menciones honoríficas y premios. Dichas recompensas serán consideradas, para quienes las hayan recibido, como un mérito especial, en los casos en que aquéllos concurren a oposiciones y concursos de ascenso.

**Art. 106.-** Las distinciones pueden consistir en:

- a) Felicitación personal, pública o privada por el Pleno Municipal, la Alcaldía o la propia Jefatura.
- b) Premio en metálico.
- c) Concesión de la medalla de Servicios, en sus distintas clases y categorías.

**Art. 107.-** Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local que excedan, notoriamente, del nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

**Art. 108.-** Las felicitaciones se formularán por escrito. Podrán ser publicadas y, en tal caso, objeto de difusión general, o privada, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción del interesado. El carácter de pública o privada dependerá de la trascendencia y/o importancia del acto a distinguir.

**Art. 109.-** La propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas a conceder por la Alcaldía o por el Pleno Municipal corresponderá a dichos órganos o a la propia Jefatura del Cuerpo, oída su Junta de Mandos.

**Art. 110.-** Las felicitaciones públicas podrán ser complementadas, en caso de que las mismas se deriven de actuaciones excepcionales, con premios en metálico de cuantía variable y proporcional a la importancia de la actuación que se trata de galardonar. El otorgamiento de tales premios en metálico será competencia exclusiva del Presidente de la Corporación Municipal.

**Art. 111.-** Habida cuenta de la naturaleza de los hechos que pueden motivar su concesión, las Medallas de Servicios Municipales podrán ser de las siguientes clases:

a) Al mérito profesional.

b) Al sacrificio en el cumplimiento del deber. La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia.

**Art. 112.-** Las Medallas de Servicios en su uso, características y diseño se regularán por la Alcaldía-Presidencia.

**Art. 113.-** Las felicitaciones y/o condecoraciones serán anotadas en el Expediente Personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación Municipal.

**Art. 114.-** Los miembros del Cuerpo tendrán derecho también, a cualquier premio, distinción o recompensa establecida por cualquier Administración Pública.

#### CAPITULO II : Faltas y sanciones

**Art. 115.-** El régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente lo dispuesto en la Sección 4a. del Capítulo IV de su Título II y ajustándose a los principios generales del Capítulo II del Título I, a las disposiciones de la Comunidad Autónoma, al presente Reglamento, y siéndoles también de aplicación, de forma subsidiaria, lo establecido a estos efectos para la función pública local.

**Art. 116.-** El régimen disciplinario se ajustará a los principios de jerarquía, sumariedad, celeridad, legalidad, información de la acusación y audiencia al interesado, presunción de inocencia y no retroactividad de la norma sancionadora.

**Art. 117.-** Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros del Cuerpo podrán ser muy graves, graves o leves. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves a los dos años, y las faltas muy graves a los seis años. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.

**Art. 118.-** Serán consideradas faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
- b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- c) El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios a las personas que se encuentren bajo su custodia.
- d) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las Autoridades o Mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.
- e) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación.
- f) El abandono del servicio.
- g) La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.
- h) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.
- i) La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas, o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- j) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.
- k) La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- l) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.
- m) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

**Art. 119.-** Serán consideradas faltas graves y leves las así determinadas con carácter general para la función pública local, así como las específicas que, por el carácter de Cuerpo de Seguridad, así se establezcan en la normativa vigente.

Su calificación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) La perturbación que puedan producir en el normal funcionamiento de la Administración y de los Servicios policiales.
- c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados.
- d) El quebramiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios de este Cuerpo.
- e) Reincidencia.
- f) En general, su trascendencia para la seguridad ciudadana.

**Art. 120.-** Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta, los que induzcan a su comisión y los jefes que la toleren. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado, los que encubriesen la comisión de una falta y no lo comunicasen por escrito a su superior jerárquico salvo cuando sea este superior el presunto infractor, en cuyo caso, la comunicación se efectuará al superior inmediato del mismo.

**Art. 121.-** Por razón de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las sanciones siguientes:

a) Apercibimiento.

b) Dedución proporcional de las retribuciones.

c) Suspensión de funciones.

d) Separación del servicio. Las faltas leves sólo podrán corregirse con las sanciones que se señalan en los apartados a) y b).

Las faltas de puntualidad y las de asistencia, cuando constituyan faltas leves, se sancionarán con la deducción proporcional de las retribuciones.

Las sanciones previstas en los apartados b) y c) se impondrán por la comisión de faltas graves.

Las faltas muy graves, se corregirán con las sanciones de los apartados c) y d).

Con respecto a las consecuencias de la sanción de separación del servicio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

**Art. 122.-** Las acciones por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años, y 13s impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

**Art. 123.-** Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

**Art. 124.-** No se entenderá como sanción la facultad para adscribir y remover, de los distintos puestos de trabajo, a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, siempre que ésta se realice según lo dispuesto en este Reglamento o en el uso de las facultades del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

**Art. 125.-** El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal será competente para la imposición de sanciones disciplinarias.

**Art. 126.-** El procedimiento, sea cual fuere la gravedad de la falta, se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Alcalde, bien por propia iniciativa o como consecuencia de informe de la Jefatura de la Policía Local, el cuál a su vez será remitido a la Delegación de Policía y Servicio de Personal del Ayuntamiento.

**Art. 127.-** Cualquier miembro de la Policía Local podrá instar la prescripción de faltas o la cancelación de antecedentes, cuando hayan transcurrido los plazos preceptivos.”

## **12.- Fijación justiprecio bienes y derechos afectados Expropiación “Proyecto Ramal de gas natural Villanueva de Gállego – San Mateo de Gállego”.**

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego es propietario de las fincas objeto de afectación por el Proyecto denominado “Ramal de gas natural Villanueva de Gállego-San Mateo de Gállego”.

GAS ARAGÓN SA es beneficiaria de la expropiación autorizada por resolución de 21 de noviembre de 2007 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de acuerdo con la Ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, del Proyecto denominado “Ramal de gas natural Villanueva de Gállego-San Mateo de Gállego”.

Visto que el Ayuntamiento, como propietario de los bienes y derechos afectados, está interesado en fijar el justiprecio por mutuo acuerdo y resultando que tanto este como GAS ARAGÓN SA están de acuerdo en la valoración realizada por los Técnicos Municipales, conforme establece el art. 24 de la LEF y demás normativa concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero:** Prestar conformidad al justiprecio, por mutuo acuerdo en la cantidad de quince mil cuatrocientos dieciocho con ochenta céntimos de euros (15.418,80), de los bienes y derechos especificados (servidumbre de paso y ocupación temporal) en las Actas Previas a la ocupación y afectados por la expropiación correspondientes al Proyecto denominado “Ramal de gas natural Villanueva de Gállego-San Mateo de Gállego” y que afecta a las parcelas siguientes: Parcela 49 del Polígono 28, Parcela 16 del Polígono 7, Parcela 9 del Polígono 9, Parcela 20 del Polígono 9, Parcela 2 del Polígono 9.

Dichas parcelas de terreno forma parte de la finca denominada “Monte Sarda” inscrita en el registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza al tomo 1316, libro 37, folio 16, finca nº 1.750.

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo y, de forma especial, para la firma del Acta de ocupación y pago por GAS ARAGÓN SA de los bienes y derechos afectados.

### **13.- Autorización para ocupación Terrenos por “Proyecto Restauración Ambiental Riberas del Río Gállego”.**

Vista la comunicación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el Exp. nº 1.068.717/07 para la ejecución del proyecto de “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Gállego-Tramo Azud de Urban-Autopista A-2. U-16” y toda vez que en la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación se han incluido fincas de dominio público, cuya titularidad se atribuye a la administración del Estado (Ministerio de Medio Ambiente), Gobierno de Aragón o al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante la citada comunicación se solicita autorización a dichas Administraciones para la ocupación de sus fincas, de forma que se permita ejecutar el Proyecto de referencia, dejando por tanto sin efecto su expropiación.

Visto que se solicita la ocupación temporal de 268 m2, propiedad del Ayuntamiento del Polígono 15-9026 del Término municipal de Villanueva de Gállego, y previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y diez votos a favor (CIPV, CDL Y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la ocupación de 268 m2 del Polígono 15-9026 del Término municipal de Villanueva de Gállego necesarios para la ejecución del proyecto de “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Gállego-Tramo Azud de Urdan-Autopista A-2. U-16”.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos oportunos.

#### **14.- Sentencia Tribunal Superior de Justicia relativa al aprovechamiento de lotes municipales.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Patrimonio expone el contenido y alcance de la Sentencia dictada por el T.S.J. de Aragón en relación al aprovechamiento de los lotes municipales, proponiendo el acuerdo de que se lleve a puro y debido efecto el fallo de dicha sentencia.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Victor Sarto (CDL) y manifiesta lo siguiente:

-El Ayuntamiento debe cumplir la sentencia. Así y en todo caso, investigar no es enviar escritos para que los adjudicatarios dejen de cultivar los lotes.

-Las tierras del monte “la Sarda” es un bien de todos los vecinos. Los adjudicatarios de los lotes los han cultivado y mejorado, teniendo en principio derecho al aprovechamiento de los mismos.

-Por ello y si se les quita, se les debería indemnizar.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

-Es preocupante la problemática de los lotes del monte planteada con motivo de la Sentencia del T.S.J. de Aragón.

-También es preocupante lo que el equipo de gobierno haga al respecto.

-En todo caso, sería bueno que, si el equipo de gobierno tiene pensado que va hacer, lo comunique y dé participación a los vecinos.

Seguidamente , toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta que obligatoriamente hay que cumplir la Sentencia y por tanto hay que investigar la situación real.

A continuación, toma la palabra el Sr. González (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

-No cabe indemnizar, pues se ha incumplido el Reglamento y las tierras son municipales.

-El Ayuntamiento hará un estudio sobre el asunto para resolver la problemática planteada. En todo caso, se tiene intención de que las tierras las cultiven los agricultores del pueblo que reúnan determinadas condiciones.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que hay que cumplir la Sentencia. En todo caso, es de conocimiento público que casi nadie cumple. Por ello hay que estudiar las soluciones.

Así y cerrado el debate, vista la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia – Sala de lo Contencioso Administrativo – en recurso de apelación nº 510 /2005 contra sentencia nº 316/05 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Zaragoza (recurso nº 476/2004) relativa al aprovechamiento de las tierras ó lotes de cultivo municipal, **la Corporación con dos abstenciones (PSOE Y PP), tres votos en contra (CDL) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**1º.-** Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia indicada dictada por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Estimamos del recurso de apelación interpuesto por D. CHUSE ANTÓN NOGUÉS BIEL, D. JULIO ENFEDAQUE MARTES, D. EMILIO JOSÉ PAMPLONA AYNOS Y D. RICARDO LOPEZ BAZÁN contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza de fecha 20 de octubre de 2005, la cual revocamos y, en su lugar, con rechazo de las causas de inadmisibilidad opuestas por el Ayuntamiento demandado, estimamos el recurso seguido en dicho Juzgado con el número 476 de 2004, anulándose la actuación presunta recurrida y debiendo proceder dicho Ayuntamiento a iniciar una actividad investigadora a fin de comprobar la realidad o no de la denuncia formulada por aquellos, y, en el primer caso, adoptar los acuerdos de incoación de los correspondientes procedimientos contra los adjudicatarios incumplidores.

**SEGUNDO.-** No hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.”

**2º.-** Así y en su consecuencia, practicar las actuaciones pertinentes e indicadas en dicha Sentencia, facultando al efecto al Sr. Alcalde para que las lleve a cabo, a fin de en su caso poder adoptar los acuerdos que correspondan.

### **15.- Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 5 del PGOU.**

Visto el expediente instruido al efecto y la documentación técnica correspondiente al Plan Especial de la U.E. nº 5 del vigente PGOU, promovido por D<sup>a</sup> Dolores López Martínez, y teniendo en cuenta los informes técnico-jurídicos obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en el Art. 57 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y Art. 112 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, en relación con los Arts. 99 a 104 de dicho Decreto, previa breve deliberación, **la Corporación con dos abstenciones (PSOE Y PP), tres votos en contra (CDL) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la documentación técnica correspondiente al Plan Especial de la U.E. nº 5 del vigente P.G.O.U., promovido por D<sup>a</sup> Dolores López Martínez y redactado por “De Pedro Arquitectos, S.L. “, si bien deberán cumplimentarse las observaciones ó prescripciones señaladas en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de febrero de 2008 y obrante en el expediente, así como presentar Anexo con la documentación y datos previstos y exigidos por el Art. 99 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

**Segundo.-** Determinar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas del ámbito objeto del Plan Especial cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

**Tercero.-** Advertir al promotor que en cualquier caso deberá prestar garantía, antes de la aprobación definitiva del Plan, por importe del 6% del coste de la implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización previsto en la evaluación económica del propio Plan, conforme determina el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99, de 25 de marzo , Urbanística de Aragón.

**Cuarto.-** Someterlo a información pública, mediante anuncio en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin que puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes. Asimismo, someterlo a informe de las Administraciones competentes y cuyo informe sea preceptivo.

**Quinto.-** Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a los efectos oportunos y, en especial, a fin de que emita el preceptivo informe.

### **16.- Modificación nº 3 del PGOU.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Urbanismo expone el contenido y alcance de la modificación nº 3 del P.G.O.U., proponiendo su aprobación inicial.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Víctor Sarto (CDL) y manifiesta que se elimina un pinar –zona verde, pero desearía saber si se amplía ó se incluye en otra ubicación.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

- La modificación presentada adolece de varias deficiencias ó errores, tales como: hay arts. confundidos y equivocados; hay cuestiones que no se clarifican (ej: patios); se suprimen ó eliminan arts. relativos a temas importantes como el agua, emergencias, etc; hay discordancia entre planos y texto de fichas, etc.

- En todo caso, son errores nuevamente cometidos por el autor del P.G.O.U..

A continuación, toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta que el Arquitecto comete errores aún cuando modifica sus propios errores.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

-El pinar es suelo urbano en el P.G.O.U. y los pinos se talaron por motivos de seguridad , pues ya se han producido algunos siniestros.

-En todo caso, el equipo de gobierno está sensibilizado con el tema de las zonas verdes y parques, tal y como se ha demostrado con las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

Así y cerrado el debate, visto el documento de Modificación Aislada nº 3 del vigente P.G.O.U. de Villanueva de Gállego, elaborada por “Olano y Mendo Arquitectos, S.L.” en marzo de 2008, teniendo en cuenta los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y estando justificada la misma para mejorar la eficacia de la aplicación de algunas determinaciones del Plan, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 65 y 73 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás normativa concordante, **la Corporación con una abstención (PSOE), cuatro votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Documentación de Modificación Aislada nº 3 del P.G.O.U. de Villanueva de Gállego, elaborada por “Olano y Mendo Arquitectos, S.L.” en marzo de 2008, que afecta a determinadas normas y aspectos de dicho Plan.

**Segundo.-** Declarar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente y, en especial, en los siguientes ámbitos:

- Manzanas situadas entre las calles Avda. de Castejón, c/ La Paz, c/ Ntra. Sra. de Burjazud (ref. catastral 09720).
- Suelos calificados como casco “urbano consolidado” y “baja densidad”.
- Suelos clasificados como no urbanizable, en cualquiera de sus categorías.

**Tercero.-** Someterla a información pública, mediante anuncio en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que puedan formularse las alegaciones pertinentes, estimando que no es preciso someterla al procedimiento de evaluación ambiental, ni es necesario solicitar informes sectoriales dada la naturaleza y alcance de dicha modificación.

**Cuarto.-** Asimismo, someterlo a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la D.G.A.

### **17.- Permuta terrenos con Sr. Cativiela Artal.**

Examinado el expediente incoado para la permuta de parte de una finca municipal con parte de una propiedad particular de D. Manuel Cativiela Artal.

Demostrada la necesidad de proceder a la permuta porque la misma implica la adquisición por el Ayuntamiento de terrenos destinados a sistemas generales a la vez que se eliminan “enclaves” asilados en la finca “La Sarda”, justificando así la necesidad, conveniencia y oportunidad para el cumplimiento de los intereses generales de llevar a cabo tal permuta.

Considerando que el inmueble, propiedad de D. Manuel Cativiela Artal, por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas para que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego pueda llevar a efecto la ejecución del planeamiento general en la zona sin que en la localidad exista otra finca con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, por lo que falta de esta forma la posibilidad de promover concurrencia.

Considerando que el inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en Polígono 28 Parcela 30, es poco adecuado por sus características y situación para rendir una utilidad al Ayuntamiento equiparable a la del inmueble que se pretende adquirir a cambio del mismo y que en estos momentos, la parcela municipal no tiene ningún uso o función específica para el Ayuntamiento, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.

Vista la valoración realizada por la Oficina Técnica en la que se acredita que los bienes tienen valor equivalente y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en los art. 126, 186, 188 y 189 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón y los artículos 107 a 121 del Decreto 347/02 y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación por unanimidad acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

- Por parte del Ayuntamiento: porción de terreno con una superficie de 2.966 metros cuadrados de la Parcela 30 del Polígono 28 (Sarda Alta), cuya referencia catastral es 50293A028000300000WD, linda: Al norte con Chazar, al Sur con Camino La Val, al Este con Manuel Cativiela y al Oeste con finca matriz

La Parcela 30 del Polígono 28 del catastro de rústica forma parte de la finca municipal "La Sarda" inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza con el nº 1.750 en el tomo 4.263 libro 97 y folio 106.

- Por otra parte D. Manuel Cativiela Artal: porción de terreno con una superficie de 2.966 metros cuadrados de la Parcela 5 del Polígono 28 (antes parcelas 5 y 6 del polígono 29), cuya referencia catastral es 50293A028000050000WU y linda: Al Norte con finca LA Sarda mediante Camino Sarda Alta, al Sur con finca La Sarda mediante camino La Val, al este y Oeste con finca matriz.

Dicha Parcela 5 del Polígono 28 del catastro de rústica está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza con el nº 3.707 tomo 3.502, libro 63, folio 115.

El bien municipal y el de propiedad particular que se permutan tienen un valor equivalente de 5.932 Euros, según el informe de la Oficina Técnica, obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Segregar de sus respectivas fincas matrices las dos porciones de terreno descritas en el punto primero y que se permutan, para que el particular pueda agregarla a su finca nº 3.707 y el Ayuntamiento la agregue a la finca “La Sarda”.

Una vez efectuadas dichas agregaciones y segregaciones la finca nº 3.707 referenciada queda dividida en dos fincas con los siguientes linderos: Finca 1: con una superficie de 7.105 M2 y linda al norte, sur y este con caminos municipales, y al oeste con finca segregada (futuro vial); Finca 2: con una superficie de 11.645 M2 y linda al norte con Chazar, al sur con Camino La Val, al este con finca segregada, (futuro vial) oeste con propiedad municipal (finca catastral: Polígono 28 parcela 30).

**TERCERO:** Trasladar certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente instruido y antes de su ejecución, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, para la correspondiente toma de conocimiento.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismo y demás que sean precisos para que tenga efectividad el presente acuerdo.

### **18.- Permuta terrenos con Sres. Cativiela Bescos.**

Examinado el expediente incoado para la permuta de parte de una finca municipal con parte de una propiedad particular de D. Félix Cativiela Bescós y D. Jesús Cativiela Bescós que son propietarios en indiviso de pleno dominio de la Parcela 8 del Polígono 28.

Demostrada la necesidad de proceder a la permuta porque la misma implica la adquisición por el Ayuntamiento de terrenos destinados a sistemas generales a la vez que se eliminan “enclaves” asilados en la finca “La Sarda”, justificando así la necesidad, conveniencia y oportunidad para el cumplimiento de los intereses generales de llevar a cabo tal permuta.

Considerando que el inmueble, propiedad en indiviso de D. Félix Cativiela Bescós y D. Jesús Cativiela Bescós, por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas para que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego pueda llevar a efecto la ejecución del planeamiento general en la zona sin que en la localidad exista otra finca con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, por lo que falta de esta forma la posibilidad de promover concurrencia.

Considerando que el inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en Polígono 28 Parcela 40, es poco adecuado por sus características y situación para rendir una utilidad al Ayuntamiento equiparable a la del inmueble que se pretende adquirir a cambio del mismo y que en estos momentos, dicha parcela no tiene ningún uso o función específica para el Ayuntamiento, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.

Vista la valoración realizada por la Oficina Técnica en la que se acredita que los bienes tienen valor equivalente y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en los art. 126, 186, 188 y 189 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón y los artículos 107 a 121 del Decreto 347/02 y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación por unanimidad acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

- Por parte del Ayuntamiento: porción de terreno con una superficie de 2.390 metros cuadrados de la Parcela 40 del Polígono 28 (Sarda Alta), cuya referencia catastral es 50293A028000400000WU y linda: al Norte con Carretera de Castejón, Sur con Camino de la Venta del Moscón, Oeste con Parcela 8 del Polígono 28 y Este con finca matriz.

La Parcela 40 del Polígono 28 del catastro de rústica forma parte de la finca municipal "La Sarda" inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza con el nº 1.750 en el tomo 4.263 libro 97 y folio 106.

- Por otra parte D. Félix Cativiela Bescós y D. Jesús Cativiela Bescós: porción de terreno con una superficie de 2.390 metros cuadrados de la Parcela 8 del Polígono 28 de la que son propietarios en indiviso de pleno dominio, cuya referencia catastral es 50293A028000080000WA y linda: al Sur con Camino Venta del Moscón, Oeste con Parcela 40 polígono 28, Norte y Este con finca matriz.

Dicha Parcela 8 del Polígono 28 del catastro de rústica está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza con el nº 5.438 en el tomo 4.191, del libro 86 folio 74.

El bien municipal y el de propiedad particular que se permutan tienen un valor equivalente de 4.780,00 Euros, según el informe de la Oficina Técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Segregar de sus respectivas fincas matrices las dos porciones de terreno descritas en el punto primero y que se permutan, para que el particular pueda agregarla a su finca nº 5.438 y el Ayuntamiento la agregue a la finca "La Sarda".

**TERCERO:** Trasladar certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente instruido y antes de su ejecución, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, para la correspondiente toma de conocimiento.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismo y demás que sean precisos para que tenga efectividad el presente acuerdo.

### **19.- Denominación viales públicos.**

Vista la necesidad de proceder a la denominación de viales sitos en la APAI-3 (Antiguo Sector 9) y en el casco urbano, previa breve deliberación, **la Corporación por unanimidad acuerda:**

**Primero.-** Rectificar la descripción dada a la calle Río Huerva, mediante acuerdo de fecha 11-9-07, quedando con la siguiente:

“Vial que discurre por el interior de la APAI-3 de forma paralela y al oeste de la calle Nicolás Copérnico, uniéndose en perpendicular las calles Río Martín y Río Ebro, recibe la denominación calle Río Huerva.”

**Segundo.-** Denominar los viales que se relacionan con los nombres siguientes:

**-Río Isuela:** Vial que discurre por el interior de la APAI-3 de forma paralela y al oeste de la calle Río Huerva, uniéndose en perpendicular las calles Río Martín y Río Ebro.

**-Río Piedra:** Vial en forma de “L” invertida, que discurre por el interior de la parcela del APAI-3 ubicada a la derecha de la calle Río Ebro, dando entrada a dicha parcela desde la citada calle Río Ebro en su tramo final.

**-Cuba:** Vial paralelo a la calle Chile y colindante con el Parque Cortes de Aragón por su Noroeste, que une en perpendicular las calles Colombia y Avda. Colón.

**Tercero.-** Proceder a la colocación de las correspondientes placas y comunicarlo a las Administraciones y Organismos que proceda.

## **20.- Concesión gestión servicio Residencia y Centro de Día para personas mayores.**

Examinada el acta de la Mesa de Contratación constituida al efecto el día 30 de abril de 2008 pasado y la propuesta de adjudicación, en ella contenida, de la concesión del Servicio Municipal "Residencia y Centro de Día para personas mayores", - denominado Hermanos Buisán-, sito en la Avda. Castejón de Valdejasa de esta localidad, y halladas conformes las actuaciones practicadas, considerando lo dispuesto al efecto por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL Y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato para la gestión del Servicio Municipal "Residencia y Centro de Día para personas mayores", denominado Hermanos Buisán, de este municipio a la compañía mercantil "UTE RODRÍGUEZ Y DIESTE, S.L." por el canon anual de 251.000,- € sin IVA, salvo el primer año de la concesión, cuyo importe será de 100.000,- €.

Asimismo, la compañía se compromete a aplicar un descuento del 1%, aplicable sobre las tarifas que habrá de percibir de los usuarios del servicio establecidas en la Cláusula 11ª del Pliego de Condiciones, así como a cumplir con las mejoras y condiciones ofertadas en la propuesta formulada.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y resto de licitadores y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

## **21.- Declaración parcela sobrante en antiguo Sector 1 Industrial (junto a gasolinera).**

Visto que existe una porción de terreno de suelo urbano sito en el antiguo sector 1 -inmediaciones de la estación de servicio de Villanueva de Gállego- con una superficie aproximada de 334,27 m<sup>2</sup>, que por su forma irregular, emplazamiento y no ser aprovechable urbanísticamente tiene carácter de parcela sobrante de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal obrante en el expediente; dado que ha transcurrido el plazo de información pública del acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2008 -por el que se acordó incoar el expediente de declaración de parcela sobrante

sin que se hayan presentado alegaciones a la incoación y considerando lo dispuesto por los arts. 29.2, 30.1, 126, 171 y ss. de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y los arts. 5 y 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, previa breve deliberación, **la Corporación con dos abstenciones (PSOE Y PP) y nueve votos a favor (CIPV y CDL) acuerda:**

**Primero.- Segregar de la finca matriz "La Sarda"**, calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 13 de Zaragoza al Tomo 1316, Libro 37, Folio 61, Finca 1750, la siguiente porción de terreno:

- Porción de terreno de suelo urbano calificado como uso terciario y sito en la antigua Unidad de Ejecución nº 11 –Sector 1- del antiguo PGOU, con una superficie aproximada de 334,27 m<sup>2</sup>. Linda: al norte con "G. M. Porta, S.L." y la Estación de Servicio REPSOL de Villanueva de Gállego; al sur con finca matriz- mediante vial de acceso al aparcamiento de la calle Eulogio Oscáriz; al este con calle Juan Gómez Acebo y al oeste con calle Eulogio Oscáriz

Dicha porción forma parte de la finca matriz "La Sarda", inscrita con el nº 1.750 en el Tomo 1.316, Libro 37, Folio 61 del Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza.

**Segundo.-** Aprobar la declaración de parcela sobrante de la porción de terreno anteriormente descrita y delimitada a todos los efectos.

## **22.- Aceptación delegación de la Mancomunidad Central de Zaragoza.**

Visto que mediante escrito proveniente de la Presidencia de la Mancomunidad Central de Zaragoza de 29 de abril de 2008 –entrada nº 2.116- se comunica a este Ayuntamiento que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2008, ha aprobado el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la citada Mancomunidad para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal para el ejercicio 2008, y que por Resolución de la Presidencia de dicha Mancomunidad de 17 de abril de 2008 se ha delegado en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego la contratación y ejecución de la obra prevista para este Municipio e incluida en el citado convenio, que no es otra que la 3ª fase del "Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en calle Juan Gómez Acebo" de esta localidad para la que ha sido concedida una aportación del Gobierno de Aragón de 32.997,65 €.

Visto que la comunicación citada expresa que es necesario aceptar por este municipio la delegación mencionada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, así como comunicar dicha aceptación a la Mancomunidad Central de

Zaragoza, previa breve deliberación, **la Corporación por unanimidad acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la delegación efectuada a este Ayuntamiento por el Presidente de la Mancomunidad Central de Zaragoza de 17 de abril de 2008, en cumplimiento de la cuál este Ayuntamiento acometerá la ejecución de la actuación prevista para esta localidad e incluida en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la citada Mancomunidad para la ejecución de actuaciones de interés municipal para el ejercicio de 2008, 3ª fase del "Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en calle Juan Gómez Acebo".

**Segunda.-** Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunidad Central de Zaragoza y al Gobierno de Aragón.

### **23.- Pacto –2008 para el personal funcionario.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de personal expone el contenido y alcance del Pacto-2008 para personal funcionario, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta su disconformidad con el Pacto-2008, entre otras, por las siguientes razones:

- No se denuncia la contratación de personal a dedo por el Sr. Alcalde.
- El sábado es día laboral para todo el mundo, pero en el convenio no. Así hay dos clases de trabajadores: los funcionarios y el resto.
- El Ayuntamiento no es un banco para adelantar el pago de nóminas y devolverlo en dos años.
- Excedencias, régimen disciplinario, etc.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. González (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

- La Jornada laboral prevista es la reglamentaria, aunque como norma general no se trabaja los sábados.
- Los funcionarios entran por oposición y no son designados a dedo por el Alcalde.
- Las excedencias sin sueldo están previstas por la ley.

Así y cerrado el debate, visto el Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y teniendo en cuenta que con fecha 28 de marzo de 2008 la Comisión Negociadora constituida al efecto adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del Pacto de aplicación al personal funcionario de este Ayuntamiento, según consta en el Acta del día indicado, y mediante el que se presta conformidad al texto de dicho Pacto, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PSOE), un voto en contra (PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Único.-** Aprobar el Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en los términos establecidos en dicho texto y que obra en el expediente unido al acta de la Comisión Negociadora.

#### **24.- Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas, formulándose las siguientes:

- a) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Lorén Artigas (CDL) pone de manifiesto que en el tema del aprovechamiento de los lotes municipales hay incumplimiento por parte del Ayuntamiento y por parte de los adjudicatarios.
- b) D. Santos Nogueras (CDL) ruega al Sr. Alcalde que le conteste por escrito a las preguntas formuladas en sesión del día 11/09/07 y reiteradas en todas las sesiones ordinarias celebradas hasta la fecha, pues han pasado ocho meses sin haber recibido contestación alguna, incumpliendo lo establecido al efecto por la normativa y suponiendo una falta total de respeto a los derechos constitucionales de los concejales.

Ante ello, el Sr. Alcalde manifiesta que le contestará la semana próxima, una vez se haya reunido la Comisión de Seguimiento del Convenio con Inurasa.

- c) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuin (PP), poniendo de manifiesto que es una "tomadura de pelo" la documentación entregada en contestación a la pregunta sobre licencias de la Guardería y del Complejo Deportivo, - pues no clarifica si existen dichas licencias-, reitera la pregunta en el sentido si realmente existen ó no tales licencias.

Ante ello, el Sr. Alcalde manifiesta que se han concedido tales licencias.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión. De todo lo cuál, como Secretario, doy fe.**